FASCÍCULO DOCTRINAL No. 9

Intercambio de experiencias y conocimientos de los delitos transnacionales

VIOLENCIA DE GÉNERO

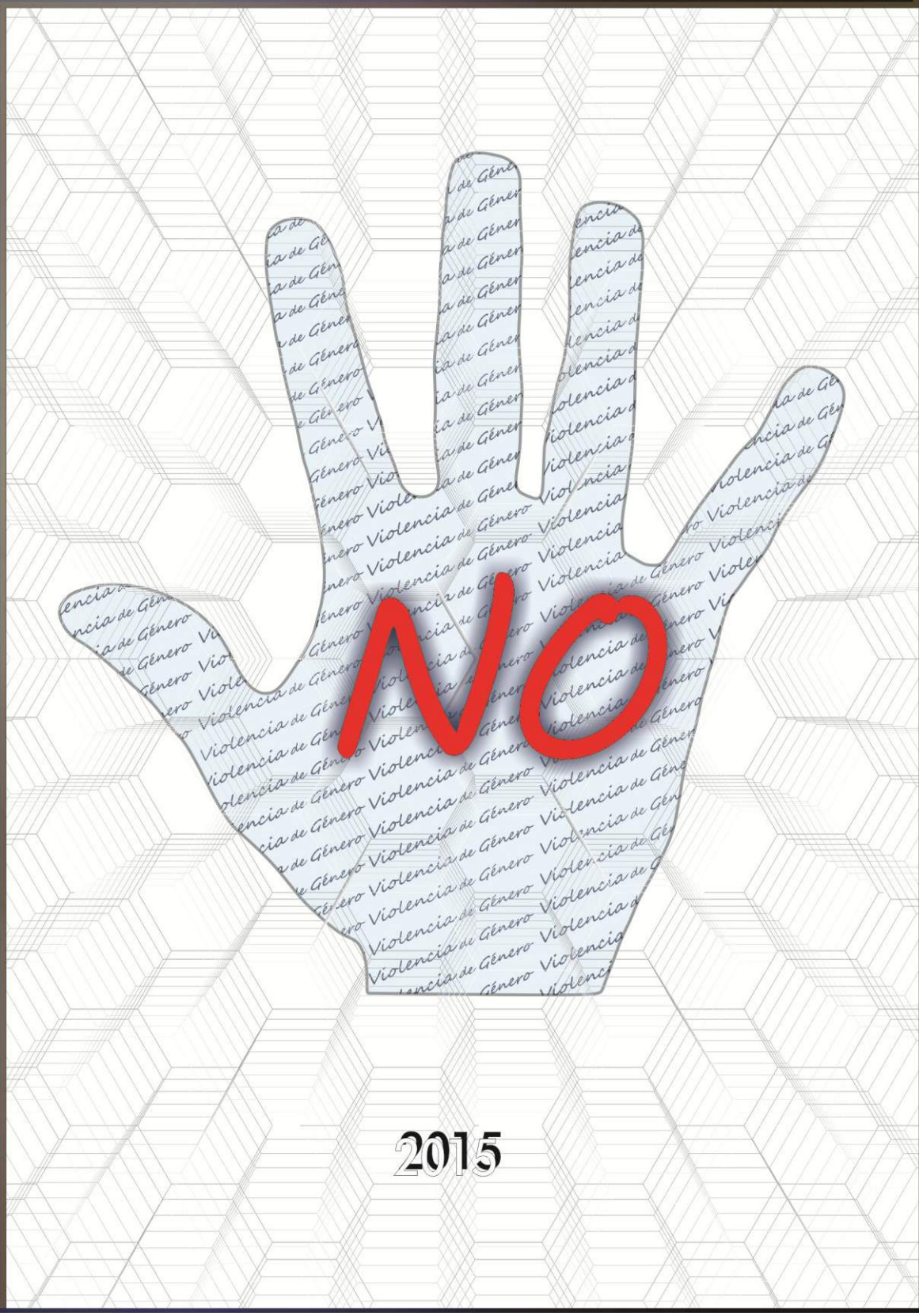

2015

FASCÍCULO DOCTRINAL No. 9

Intercambio de experiencias y conocimientos de los delitos transnacionales

VIOLENCIA DE GÉNERO

"INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA"

Fascículos Doctrinales

Intercambio de experiencias y conocimientos de los delitos transnacionales

Comisario
Juan José Andrade Morales
Director Fuerza Pública de Costa Rica
Presidente de AMERIPOL

General Inspector de Policía
Fausto Alejandro Tamayo Cevallos
Comandante General Policía Nacional del Ecuador
Secretario Ejecutivo de AMERIPOL

Comité Editorial

Coronel de Policía E.M. Ecuador
Manuel Iñiguez Sotomayor
Delegado del Secretario Ejecutivo de AMERIPOL

Subintendente
Yezid Cárdenas Sarmiento
Coordinación de Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial

Agradecimientos:

Policía Boliviana
Carabineros de Chile
Policía Nacional de Colombia
Policía Nacional del Ecuador
Policía Nacional Civil de Guatemala
Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica
Policía Nacional Dominicana

Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL
Avenida 39 No. 8-60 Bogotá – Colombia
Tel. (57) (1) 3159230
Correo electrónico: secretaria-privada@comunidad-ameripol.org

Contenido

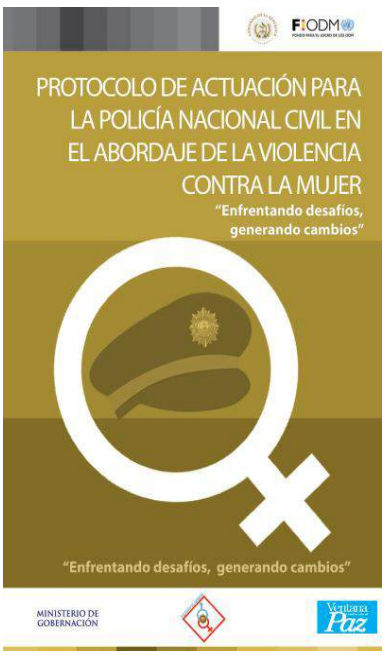

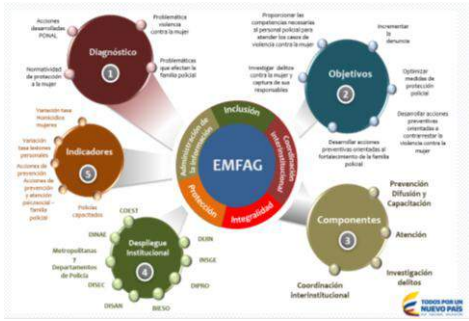

6	FASCICULO DE INFORMACIÓN EN INVESTIGACION DE HECHOS Y DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ASISTENCIA JUDICIAL
	Policía Nacional de Bolivia

11	ZONA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA
	Carabineros de Chile

14	MUJER, FAMILIA Y GÉNERO EN UN SISTEMA PRIORIZADO
	Policía Nacional de Colombia

24	UNA LLAMADA PUEDE MARCAR LA DIFERENCIA - LÍNEA DE ORIENTACIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA 155
	Policía Nacional de Colombia

26	MUJERES FORMADORAS DE MUJERES
	Policía Nacional de Ecuador

28	CAMPAÑA PUERTA A PUERTA
	Policía Nacional de Ecuador

30	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
	Policía Nacional Civil de Guatemala

38	LA POLICIA JUDICIAL EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CON CARÁCTER DE VIOLENCIA DE GÉNERO - FUNCIÓN Y ORGANIZACIÓN
	Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica

42	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
	Policía Nacional Dominicana

Integración para la protec

ción y seguridad ciudadana

Suboficial Segundo ENRIQUE DIEGO CALLI AMARU
Encargado del Departamento de Nacional de Inteligencia Criminal y Asesoría Jurídica
Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia "Genoveva Ríos"
Policía Boliviana

FASCICULO DE INFORMACIÓN EN INVESTIGACION DE HECHOS Y DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ASISTENCIA JUDICIAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, destaca de manera detallada un extenso catálogo de derechos humanos y las garantías. Esta Constitución nos manda a legislar y construir los fines esenciales cual es la justicia, el bienestar, la dignidad y el vivir bien.

El Estado Boliviano, al construir la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, toma en cuenta los actos de violencia que se producen en la familia, en la comunidad y en el Estado, que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, psicológica, sexual y finalmente la muerte de mujeres.

La Constitución Política del Estado, centra su enfoque de violencia hacia las mujeres, que textualmente refiere "todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad"[1], señalándose una particularidad y especificidad con relación a la violencia contra las mujeres, un hecho reconocido como un problema social muy serio y de carácter estructural que demanda políticas de Estado Plurinacional contar con una protección integral por parte de las instancias judiciales de forma oportuna y rápida, con el fin de obtener la protección de los derechos de las mujeres.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), señala claramente que la Policía Nacional (hoy Boliviana), es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad, y su misión fundamental es de conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con el fin de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad[2].

En el marco jurídico la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, contempla, varias formas de violencia, se han efectuado modificaciones al Código Penal, la incorporación de nuevos tipos penales y la tipificación de los delitos contra la familia[3].

- Formas de violencia contra las mujeres:
- Violencia Física
- Violencia Feminicida
- Violencia Psicológica
- Violencia Mediática
- Violencia Simbólica y/o Mediática
- Violencia Contra la Dignidad, Honra y Nombre
- Violencia Sexual
- Violencia Contra los Derechos Reproductivos

---

[1] Artículo 15, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
[2] Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana).
[3] Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

- Violencia en Servicios de Salud
- Violencia Patrimonial y Económica
- Violencia Laboral
- Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional
- Violencia en el ejercicio Político y Liderazgo de la Mujer
- Violencia Institucional
- Violencia en la Familia
- Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual
- Violencia Contra la Dignidad, Integridad, Libertad o que viole cualquier derecho de las mujeres

Modificaciones al Código Penal:

- Sustracción de Menor o Incapaz (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Homicidio por Emoción Violenta (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Homicidio – Suicidio (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Aborto Forzado (delito que tiene como víctima a la mujer)

- Lesiones Gravísimas (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Lesiones Graves y Leves (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Violación (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos).
- Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Abuso Sexual (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Rapto (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

Nuevos tipos penales:

- Incumplimiento de Deberes de Protección a Mujeres en Situación de Violencia (delito que tiene como víctima a la mujer).

- Feminicidio (delito que tiene como víctima a la mujer)

- Esterilización Forzada (delito que tiene como víctima a la mujer)

- Violencia Familiar o Doméstica (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Actos Sexuales Abusivos (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Padecimientos Sexuales (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

- Acoso Sexual (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos).

Delitos contra la familia:

- Violencia Económica (delito que tiene como víctima a la mujer)

- Violencia Patrimonial (delito que tiene como víctima a la mujer)

- Sustracción de Utilidades de Actividades Económicas Familiares (delito que tiene como víctima a personas de ambos sexos)

Esta mueva Ley, tiene una estructura normativa eficaz y un tratamiento legal que ataña a los sistemas jurídicos en la prevención, la protección, la reparación y la sanción.

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, dispone la creación de la

Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia "Genoveva Ríos", como el órgano especializado de investigación de la Policía Boliviana, encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia[4].

Se instituye como ente referente en el que, el personal observa las diligencias, en la acumulación de elementos probatorios, brindando una atención en forma oportuna y ágil, para el esclarecimiento de los de delitos de violencia hacia las mujeres, que se lo realiza mediante:

- Plataformas de atención y recepción de denuncia, encargada de orientar a las usuarias y usuarios que acuden a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia "Genoveva Ríos", sobre los aspectos formales y los pasos a seguir para la interposición de denuncias y querellas.

- Unidades Móviles contra la violencia, para acudir a los lugares donde se den hechos de violencia, prioritariamente del área rural y coordinan su trabajo con el Ministerio Publico.

- Servicios Desconcentrados, en las Estaciones Policiales Integrales o donde haya otros servicios de la Policía.

- División de delitos de Violencia, coordina y lleva adelante la investigación de delitos de violencia, revisando la información que llega desde las Plataformas de Denuncia.

ACCESO A LA JUSTICIA, DE LAS MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA

Es un derecho que tiene toda mujer, que ha sufrido un hecho de violencia, en contra de su vida, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, a acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para:

- Denunciar la violencia sufrida.
- Recibir protección inmediata.
- Que se investiguen todos los actos u omisiones que impliquen violencia hasta identificar a la o las personas que los cometieron.
- Que se juzgue y sancione al o los responsables.
- Que se repare integralmente el daño sufrido por la mujer en situación de violencia.

Es acceso a la justicia no solo significa la posibilidad de denunciar el hecho de violencia sino también recibir una respuesta afectiva.

COMO CONTRIBUIR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA

[4] Artículo 53, de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

- Romper el patrón de impunidad sistemática en las actuaciones y en el procesamiento de la investigación judicial dejando de tratar la violencia como un hecho de poca relevancia social.

- Establecer medios para evitar el maltrato que pueden recibir víctimas y sus familiares al intentar acceder a recursos judiciales y su revictimización.

- Mejorar la confianza en el que las instancias investigativas, judiciales y otros, sean capaces de remediar los hechos perpetrados a través de una atención más eficiente.

- No descalificar a las víctimas o buscar en ellas la responsabilidad de la violencia que sufren.

- Efectuar todas las pruebas que resulten claves para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables, no se debe restringir las pruebas, físicas y dar mayor credibilidad a las víctimas para seguir investigando.

- Brindar información a las víctimas y sus familiares sobre la forma de acceder a instancias de investigación, judiciales y otros de protección, el procesamiento de los casos y como contribuir a la investigación y esclarecimiento de los hechos.

- Coordinación entre todas las instancias que brindan la atención y protección a la mujer.

- La especialización y sensibilización del personal de las instancias responsables.

COMO SE DEBE ATENDER A LA VICTIMA DE VIOLENCIA

- Acoger a la víctima con calidez y empatía. Hay que tener en cuenta que en ese momento le puede resultar muy difícil hablar, porque siente vergüenza, tiene baja autoestima.

- Tomar en cuenta si la víctima es mayor o adolescente. Hay que utilizar un lenguaje adecuado a la edad de la víctima y dotarle de un ambiente de seguridad y privacidad.

- Creerle y no dudar de su testimonio.

- Evitar emitir criterios anticipados o condenar cualquier conducta que haya hecho o dejado de hacer.

- La victima debe saber, que no está sola, que hay varias personas comprometidas en solucionar su problema.

- Brindar privacidad y respeto por la víctima.

- Hablar con un lenguaje claro y sencillo, sin utilizar términos técnico jurídicos y si es posible en el idioma de la víctima (solicitar un traductor).

- Escuchar a la víctima con atención y dejarla hablar sin interrupciones (no se debe interrogar ni presionar a la víctima).

- Informar a la víctima sobre los recursos que la Ley le otorga.

- No hacer que repita una y otra vez su testimonio, puede ser muy doloroso para ella y se puede caer en la revictimización.

- Evitar preguntas capciosas, impertinentes, morbosas u ofensivas para la víctima.

- Evitar cualquiera interrupción, ya sea por llamadas telefónicas o intervención de terceras personas ajenas a la investigación.

- Despojarse de todo prejuicio, estereotipo, mito o tabú.

- No maltratar ni discriminar a la víctima por su condición socioeconómica, edad u opción sexual u oficio.

- Tomar la declaración informativa policial, con mayor seriedad y responsabilidad y evitar peyorativos o paternalistas.

- Tomar en cuanta si la víctima es del área rural o urbana.

- No dar lugar a ninguna conciliación o transacción.

- No incitar a los familiares a llegar a un acuerdo con el sindicado de violencia.

- No pedir a la víctima recursos para realizar la investigación.

- Coordinar de manera inmediata con el Representante del Ministerio Público, estableciendo estrategias para la investigación, realizando el plan de investigación o dibujo de ejecución.

En la Dirección Funcional de la Investigación, el Ministerio Publico, es una Institución que ejerce la acción penal pública y representa a la sociedad, promoviendo de oficio la investigación, cuando tengan conocimiento de un delito de violencia contra las mujeres, niñas/os y adolescentes y otros, esto con la finalidad de resguardar los derechos y las garantías constitucionales[5]. Es la instancia que debe garantizar medidas de seguridad y protección de las personas víctimas de violencia.

El Órgano Jurisdiccional, se funda como un órgano del poder público, que prácticamente es la que sustancia y da la resolución en los delitos de acción penal público, que constituyan violencia contra las mujeres sancionando con penas privativas y otros[6]. Es la instancia que debe conocer y resolver los delitos que constituyan delitos de violencia contra las mujeres.

Los juzgados deben contar con personal especializado y capacitado en género y derechos humanos, asimismo contaran con un equipo multidisciplinario del área social y psicológica con especialidad en derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

[5] Ley Orgánica del Ministerio Público.

[6] Ley del Órgano Judicial.

ZONA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA

La Zona de Prevención y Protección de la Familia, tiene por misión, orientar, normar y evaluar a nivel nacional y en el ámbito Institucional estratégico la gestión de operaciones en materias de prevención de la violencia, el delito, la delincuencia y la protección de la familia, por la vía de la elaboración de propuestas de políticas y estrategias policiales que se requieran implementar; y, de coordinar el trabajo de prevención con actores relevantes a nivel nacional, bajo un enfoque de coproducción y responsabilidad compartida.

A continuación, se describen las funciones policiales que se cumplen en esa área:

SUBCENCO FAMILIA

- Fono Familia 149:

Este Servicio Telefónico de Emergencia, es una instancia preventiva, de orientación y apoyo a la comunidad, con la finalidad de entregar información pertinente y actualizada, sobre las materias relacionadas con el ámbito de la familia; como asimismo, posee una base de datos que permite entregar al usuario, en forma rápida y eficiente, información respecto de instituciones, servicios y organismos públicos y privados especializados en esta problemática y finalmente mejorar los tiempos de respuesta en aquellas situaciones de emergencia en que se requiera la presencia policial.

La acción de los Operadores ante estos llamados considera enviar personal operativo al lugar de los hechos, si se trata de emergencia y entregar acogida, información y orientación a la persona afectada, derivándola cuando corresponda a algún Centro de la Mujer de la red de atención para casos de violencia intrafamiliar, que proporcionan el Servicio Nacional de la Mujer.

La labor desarrollada durante el año 2014, es la siguiente:

DESGLOSE DE LAS LLAMADAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Llamadas Atendidas	42.165	20%
Otras Llamadas	169.309	80%
TOTAL	**211.474**	**100%**

Las otras llamadas corresponde a cortadas entrantes, cortadas usuario, bromas y equivocadas.

- FONO NIÑOS 147

Servicio Telefónico de Emergencia, es una instancia preventiva, de orientación y apoyo a la comunidad, específicamente al segmento de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de entregar información pertinente y actualizada, sobre las materias relacionadas con el ámbito de la infancia; como asimismo, posee una base de datos que permite entregar al usuario, en forma rápida y eficiente, información respecto de instituciones, servicios y organismos públicos y privados especializados en esta problemática y finalmente mejorar los tiempos de respuesta en aquellas situaciones de emergencia en que se requiera la presencia policial, orientando su competencia especialmente a las materias de niños(as) y adolescentes.

La acción de los Operadores ante estos llamados considera enviar personal operativo al lugar de los hechos, si se trata de emergencia, y entregar acogida, información y orientación a la persona afectada, derivándola cuando corresponda.

La labor desarrollada durante el año 2014, es la siguiente:

DESGLOSE DE LAS LLAMADAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Llamadas atendidas	2.910	2%
Otras llamadas	143.987	98%
TOTAL	**146.897**	**100%**

Las otras llamadas corresponde a cortadas entrantes, cortadas usuario, bromas y equivocadas

PROTOCOLO INTERSECTORIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMICIDIO, FEMICIDIO FRUSTRADO, PARRICIDIO Y PARRICIDIO FRUSTRADO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

Carabineros de Chile, a través de la Zona de Prevención y Protección de la Familia, da cumplimiento al compromiso Intersectorial, activando la atención preferente y de forma inmediata a víctimas indirectas de femicidio, femicidio frustrado, parricidio y parricidio frustrado en contexto de violencia contra la mujer, derivando al Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Ministerio del Interior los casos de dichos delitos, ocurridos a nivel nacional. Durante el año 2014 se derivaron los siguientes casos:

FICHAS DE FEMICIDIO	FICHAS DE FEMICIDIO FRUSTRADO	FICHAS DE PARRICIDIO	FICHAS DE PARRICIDIO FRUSTRADO
39	**120**	**04**	**07**

CONVENIO DE DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIF AL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Respecto al Convenio colaboración Intersectorial entre el Servicio Nacional de la Mujer y Carabineros de Chile, el cual fue suscrito el 28 de enero del año 2011, el que tiene como objetivo realizar una derivación de todas aquellas víctimas mujeres de violencia intrafamiliar que denuncien en nuestras Comisarias y que acepten ser contactadas por profesionales del Sernam. Dicho consentimiento quedó incorporado en nuestro parte policial específico de violencia intrafamiliar y que en forma semanal esta Repartición remite los listados nacionales con la información requerida y necesaria al Sernam Nacional, para que ese servicio baje la información a sus centros regionales, lo anterior como una forma de fortalecer su oferta regional.

Durante el año 2014 se derivan **70.153** casos denunciados por violencia intrafamiliar.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AL INTERIOR DE CARABINEROS DE CHILE

Mediante la Orden Nro. 01 del 12 de junio de 2007 de la Dirección Nacional de Seguridad y Orden Público, se inicia una seria de medidas para abordar la problemática de la Violencia Intrafamiliar al interior de Carabineros. De esta forma se crea una comisión de trabajo de la VIF interna, bajo la responsabilidad y supervigilancia de la Zona de Prevención y Protección de la Familia, con los objetivos de:

- Abordar integralmente los hechos asociados a la VIF, que involucre al personal de Carabineros de Chile, ya sea en calidad de víctima como de agresor.

- Establecer y aplicar un protocolo estándar para el abordaje, la prevención, atención de víctimas como de agresores y la aplicación de medidas administrativas y/o disciplinarias.

- Determinar procedimientos coordinados, conforme al área de competencia de cada Alta Repartición involucrada.

La comisión se encuentra compuesta por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, la Dirección Nacional de Personal, la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros, la Dirección de Salud, la Dirección de Justicia y la Dirección de Personal.

Durante el año 2014 se registraron **280** de VIF ocurrida al interior de Carabineros.

SALAS DE FAMILIA

Anunciada en el Plan Nacional de Seguridad Pública "Seguridad para Todos", la creación de Salas de Familia en 150 Unidades Policiales del país, es que encuentra en desarrollo para el año 2015, la implementación de 5 pilotos a nivel nacional con el objetivo de mejorar la calidad de servicio entregado a la comunidad, brindando una atención diferenciada y especializada a las víctimas de Violencia intrafamiliar, vulneraciones de derechos graves a niños, niñas, adolescentes y personas mayores, delitos sexuales, femicidio, parricidio e infanticidio, bajo la perspectiva de género, fortaleciendo acciones preventivas en la materia.

Capitán ELIANA CAROLINA HERNÁNDEZ SANTISTEBAN
Jefe Grupo Investigativo Delitos de Violencia Contra la Mujer
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
Policía Nacional de Colombia
Eliana.hernandez@correo.policia.gov.co

MUJER, FAMILIA Y GÉNERO EN UN SISTEMA PRIORIZADO

RESUMEN

El alto índice delincuencial registrado en Colombia a partir de la década de los noventa, frente a los delitos que afectan a las mujeres y en consecuencia a la familia, siendo el núcleo fundamental de la sociedad, llevó al Gobierno Colombiano a establecer la política criminal en esta materia a través del documento CONPES, "Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia"[1]; en este contexto, la Policía Nacional generó un despliegue al interior de la Institución logrando la sinergia de las diferentes funciones desempeñadas en cada una de sus especialidades, mediante la implementación de la "Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Género", donde el eje de Investigación Criminal juega un papel fundamental en el esclarecimiento de los casos de violencia contra la mujer en el país.

Palabras Clave

Mujer, familia, feminicidio, violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar, autoridades competentes frente a la investigación de delitos de violencia contra la mujer, estrategia, sinergia de compromisos institucionales.

Abstract

The high crimes rate recorded in Colombia from the nineties, about the crimes that affect women and family, Who are the fundamental part in the society, for this reason the Colombian government established a criminal policy through CONPES, "Comprehensive Plan to ensure women a life free of violence"; in this context, the National Police created a deployment within the institution, this is for achieving a synergy between different roles played in each of their specialties, by implementing the "Comprehensive Strategy for the Protection of Women, Family and Gender" where the Criminal Investigation plays an important role in clarifying cases of against women violence in this Country.

Introducción

Bajo los estándares propios de la investigación criminal la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL creó el Área Investigativa contra los Delitos de La Mujer; desde el año 2013 esta área se centra en el esclarecimiento de los homicidios, la lesiones personales y los ataques con agentes químicos, los cuales fueron priorizados por las autoridades teniendo en cuenta los altos índices presentados a nivel nacional; la corresponsabilidad de entidades como la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Contraloría General de la Nación y demás entes político administrativos centran sus esfuerzos para disminuir este fenómeno, por parte de la Policía Nacional la "Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Género.

En Colombia actualmente se están desarrollando estrategias de protección a la

[1] Documento CONPES 161 de 2013

mujer, con el fin de disminuir la situación de vulnerabilidad a la que está expuesta el género femenino viéndose reflejado en la disminución del homicidio en lo corrido del año según las estadísticas extraídas de la base de datos SIEDCO, con una disminución de 56 casos comparado con la misma fecha del año inmediatamente anterior.

Respecto a este contexto, la violencia contra la mujer, culturalmente en nuestro país se exterioriza este panorama en su gran mayoría por casos pasionales y casos donde está directamente vinculado la ex pareja, el ex conyugue, compañero o amigo de la víctima y las ciudades con mayor participación son Bogotá, Cali, Medellín, Valle y Antioquia, ahora bien ad portas del post conflicto, se está referenciando Colombia con estudios preliminares de países que han pasado por esta situación permitiendo identificar roles de las mujeres en el contexto de la violencia armada, la seguridad y las armas pequeñas y ligeras, el uso de armas de fuego en la violencia infligida por la pareja y los efectos de la violencia armada en el hogar y en la calle.

Finalmente, y teniendo en cuenta los enfoques investigativos en lucha contra el delito de violencia contra la mujer, se ha acudido a las técnicas que llevan al esclarecimiento de los hechos de una manera eficiente tomando como punto de partida los conocimientos, capacidades y experiencias del investigador, quien lleva a materializar la captura del agresor o victimario en cada uno de los casos, de allí la importancia de seguir los protocolos de investigación en cuanto al planteamiento, la observación, el análisis, la búsqueda, la formulación y verificación de todos los escenarios del antes, durante y después de los hechos que ocasionaron el maltrato o dado el caso el homicidio a la mujer.

La violencia intrafamiliar un fenómeno recurrente en la sociedad Según las cifras estadísticas extraídas del Sistema de Información Estadística de Denuncias y Contravenciones de la Policía Nacional (SIEDCO), para el 2013 se presentaron 11.476 denuncias por violencia intrafamiliar en toda Colombia y en el 2014 se presentaron 12.716, incrementando en 1.240 denuncias de un año al otro y para lo corrido del presente año se tienen 3.621 denuncias a nivel nacional. Es importante tener en cuenta que las ciudades donde más se presenta este delito son Bogotá, Medellín, Cúcuta, Bucaramanga, Pereira y Pasto en su orden.

Algunas de las ciudades mencionadas anteriormente, presentan un sistema patriarcal marcado, lo que significa que en la casa quien sale a trabajar es el “pater familias” o padre de familia y quien debe asumir las labores del hogar es la mamá o esposa, en el entendido que quien maneja en muchos casos la economía del hogar es el hombre, indicándole a la mujer que “usted no sirve sino para cocinar y estar al tanto del cuidado de los hijos”, denigrando la dignidad de la mujer hasta el punto de lograr un control de sus emociones, concluyendo en la agresión física cuando esta no se somete al imperio de la pareja.

La violencia intrafamiliar es generada en la mayoría de los casos por el cansancio emocional que es manifiesta al pasar de los años, la rutina y monotonía de las diferentes responsabilidades que trae el formar una familia. Es importante cultivar el respeto, la confianza y la comunicación entre la pareja, puesto que será lo que brindarán a sus hijos, quienes a su vez al crecer serán nuevos ciudadanos que entregarán a una comunidad lo que recibieron de sus padres.

En la mayoría de casos cuando se presentan situaciones de violencia intrafamiliar, los hijos que están inmersos en la problemática, presentan dificultades de aprendizaje y socialización con los demás niños, puesto que las situaciones de conflicto giran continuamente en sus mentes o pretenden desquitarse con el entorno que les rodea, utilizando palabras que escuchan en su casa, haciendo daño a otras personas, como forma de desahogarse.

A la expectativa de la aprobación de la ley contra el feminicidio

El feminicidio es un tipo penal usado en otros países, para distinguir el realce de los homicidios cometidos a mujeres por el hecho de ser mujer. El sistema legislativo presentó el proyecto de Ley "Rosa Elvira Cely" No. 107 de 2013 – Senado "Por el cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"[2] El objeto principal de esta Ley es castigar a las personas que causen una muerte violenta a una mujer, en el entendido que los hechos tengan un antecedente que se constituya en ciclo de violencia física, sexual, psicológica y/o patrimonial, de igual forma es muy amplia en dar a conocer las circunstancias de agravación punitiva, como la pérdida de cualquier tipo de beneficio, subrogado judicial o administrativo que la justicia pueda otorgar a una persona, que haya incurrido en este delito. Dentro del proyecto de Ley, se imparten instrucciones claras a las instituciones con funciones de policía judicial, con el fin que se realice la debida diligencia para obtener la mayor cantidad de datos posibles sobre el antes, durante y después de cometido el feminicidio.
Es de resaltar esta iniciativa legislativa, en el entendido que en Centroamérica ya se encuentra vigente este tipo penal, y han elaborado un documento soporte denominado "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio / feminicidio)", por esta razón se espera la pronta aprobación de la modificación a la Ley 599 de 2000 en nuestro país.

Para el año 2008 fue expedida la Ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, donde se fortalece la protección y atención a las mujeres. En esta Ley se identifican las formas de violencia contra la mujer definiéndola como: "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado"[3]. Esta Ley de igual manera obliga a la igualdad efectiva y real de los derechos para las mujeres y a recibir la atención integral a través de servicios

2 Toma el nombre en memoria de Rosa Elvira Cely, víctima de una muerte violenta, tras varios hechos de tortura en un parque "ubicado en las afueras de la ciudad de Bogotá".

3 Ley 1257 de 2008, articulo 2, definición de violencia contra la mujer.

accesibles y de calidad y exige que el gobierno nacional y todas las instituciones estén comprometidas frente a la prevención y cumplimiento de la misma.

Un crimen que no desfigura el rostro sino la vida

La forma más cruel de marcar la vida de una mujer es desfigurar su rostro, en el entendido que es allí donde se deposita la mayoría de su belleza, donde la identidad de la persona se consolida con el tono de la piel, o de los ojos o una sonrisa determinante. El Código Penal colombiano en su artículo 113 estipula que: "Si el daño consistiere en deformidad física causada usando cualquier tipo de ácidos; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de setenta y dos (72) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará desde una tercera parte hasta la mitad.[4]", la denominación para el anterior tipo penal es "Deformidad" y es así como en realidad quedan para siempre las víctimas de los ataques con agentes químicos, siendo en su gran mayoría mujeres, para quienes es difícil reanudar su vida, puesto que siempre que deban acercarse a un espejo se encontrarán con su realidad, sin contar el dolor que le puedan proporcionar las heridas por la quemadura.

El ataque con agente químico a las mujeres se ha constituido en una forma de venganza, en la mayoría de casos usada por su expareja sentimental o por la persona con la cual la víctima no quiso compartir una relación afectiva. A nivel nacional existen fundaciones de ayuda a las mujeres víctimas de este flagelo, teniendo en cuenta que el daño psicológico causado es bastante fuerte y que luego de la recuperación básica, deberán ser sometidas a bastantes cirugías plásticas reconstructivas.

Este tipo de violencia contra la mujer, se constituye en la herramienta cercenadora de sueños y de libertad, teniendo en cuenta que el daño causado, más que marcar un rostro por el crimen con ácido, señala una vida para siempre. La existencia de protocolos de atención a víctimas de ataque con agente químico como la Resolución No. 4568 de 2014, muestra la forma de actuar eficientemente para evitar que el daño sea mayor, pero aun con toda la buena disposición de la persona que conozca del caso en primera medida, se debe conocer que es una cuenta contra reloj, puesto que el ácido es una sustancia química que no tiene compasión al momento de quemar la piel de su víctima.

Puesta en marcha de la estrategia integral de protección a la mujer, familia y género

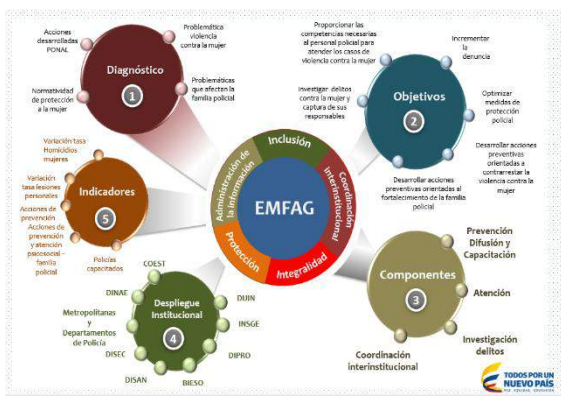

4 Ley 599 de 2000, artículo 113, deformidad.

En atención a la necesidad del Gobierno y en busca de una solución sólida frente a la problemática de violencia contra la mujer, la Policía Nacional a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, generó la Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Género y Familia (EMFAG), priorizándola dentro del Plan Corazón Verde como la número 2.

Esta estrategia cuenta con diferentes ejes de ejecución, y con unos objetivos definidos como son: Proporcionar las competencias necesarias al personal policial para atender los casos de violencia contra la mujer, investigar los delitos contra la mujer y captura de sus responsables, el incremento de la denuncia, optimizar las medidas de protección policial, desarrollar acciones preventivas orientadas a contrarrestar la violencia contra la mujer, desarrollar acciones preventivas orientadas al fortalecimiento de la familia policial con el fin de abarcar todos los aspectos relevantes frente a la protección de la mujer y la familia.

Los componentes fundamentales de la estrategia están enfocados en la misionalidad institucional, en los siguientes frentes:

1. Prevención, difusión y capacitación.
2. La atención a las víctimas.
3. Investigación de delitos.
4. Coordinación Interinstitucional, para lograr la integralidad en los procesos y que la misma tenga éxito.

Dentro del despliegue institucional las especialidades comprometidas cumplen funciones específicas frente a este proyecto, como la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, encargada de adelantar a nivel nacional los procesos investigativos en coordinación con la Fiscalía General de la Nación frente a los delitos de violencia contra la mujer priorizando el homicidio, el ataque con agente químico y la violencia intrafamiliar, verificando el cumplimiento de los lineamientos con las demás instituciones de las Unidades Investigativas de delitos de violencia contra la mujer, las cuales fueron dotadas con medios técnicos y logísticos para el buen desarrollo de las investigaciones.

En esta iniciativa institucional la Inspección General de la Policía Nacional cumple una gran misión frente a la estrategia, con el compromiso de atender la línea de orientación a mujeres víctimas de violencia, con personal altamente capacitado, profesionales en las áreas de psicología, derecho, trabajo social. La Dirección de Bienestar Social y la Dirección de Sanidad, cumplen una labor específica frente al tratamiento de mujeres víctimas al interior de la Institución, sean policías activas o compañeras de uniformados o del personal civil, brindando atención médica, sicosocial y realizando seguimiento a los casos más complejos, con el fin de dar conocimiento a la Inspección General que a su vez apertura las investigaciones a que haya lugar.

La Dirección Nacional de Escuelas genera programas de capacitación a nivel nacional para todos los miembros de la Policía Nacional, con el fin de mantener actualizados a todos los funcionarios de la institución en el contexto de violencia contra la mujer. La Dirección de Seguridad Ciudadana es la responsable de la Estrategia, impartiendo instrucciones, órdenes y consignas a todo el personal comprometido a nivel nacional con el fin que cada policía que se encuentre en el territorio colombiano, conozca y aplique lo estipulado en la EMFAG.

Queda demostrando con lo anterior que el trabajo en conjunto, en la lucha frontal contra el fenómeno de violencia a la mujer, tanto a nivel interno de la institución como externo con el ciudadano del común, es un problema de todos y que aunando esfuerzos y con el

compromiso de cada uno de los miembros de la institución, se puede brindar un resultado efectivo para que las colombianas convivan en paz.

Éxito en la investigación criminal frente a los delitos de violencia contra la mujer

A nivel nacional y en concordancia a lo estipulado para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en la "Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Género"(EMFAG), se establecieron Unidades Investigativas Delitos de Violencia Contra la Mujer, al igual que en el nivel central con sede en la ciudad de Bogotá, el Grupo Investigativo Delitos de Violencia Contra la Mujer, cuentan con un grupo de investigadores altamente capacitados en el tratamiento de mujeres víctimas de violencia, al igual que el desarrollo de las diferentes investigaciones que se adelantan en coordinación con la Fiscalía General de la Nación.

Son los investigadores quienes colocan el valor agregado frente al desarrollo del proceso penal por la comisión de un hecho punible donde la víctima es una mujer, la experticia es el instrumento más utilizado, por estos hombres y mujeres que entregan su abnegada labor para devolver la tranquilidad a una mujer o a una madre o a una familia.

Como experiencia exitosa de destaca el caso de, una mujer víctima de violencia intrafamiliar llegó a permitir que su compañero sentimental y padre de una menor de 4 años, la hiriera en sus extremidades superiores, con un arma corto punzante, para no dañar su rostro, le rompía los platos en la cabeza y la ponía a dormir en el tapete junto a la cama matrimonial, como castigo por salir a la calle.

Después de varios meses de investigación en desarrollo de entrevistas, verificación de dictámenes médicos, recolección de evidencia, la Unidad Integral de Violencia Intrafamiliar pudo sacar al victimario de la casa, logrando a través de las pruebas judiciales aportadas que la autoridad judicial expidiera la orden de captura en su contra por el delito de violencia intrafamiliar agravada en concurso homogéneo y sucesivo.

Tras la captura de este sujeto, la víctima que además sufría maltratos psicológicos con la amenaza de ser quemada con ácido, goza de la protección que la Unidad de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía General de la Nación en coordinación con las demás instituciones del estado le están garantizando, lo que le puede permitir dormir con dignidad, al lado de su pequeñita; de lo cual da las gracias a la labor realizada por la Policía Nacional en el efectivo desarrollo de la investigación y el restablecimiento de sus derechos.

"Lo más gratificante de nuestro trabajo, es ver la sonrisa sincera de agradecimiento de la víctima, luego de sentirse perseguida, tener la tranquilidad de dormir en paz y para nosotros como policías es saber que se logró evitar una tragedia".[5]

5 Palabras de un investigador de delitos de violencia contra la mujer, luego de lograr la captura de un victimario.

RESULTADOS

La Violencia contra la Mujer es un fenómeno ampliamente extendido a nivel mundial, no distingue clase social, edad o religión, e involucra el uso de una posición dominante del agresor frente a la víctima; su estudio y los esfuerzos para hacerla visible han hecho que se enuncie como un problema de carácter social y se considere como delito en algunos países del mundo.

A continuación se realizará una descripción en cifras de las investigaciones adelantadas por las Seccionales de Investigación Criminal, al igual que la actividad operativa en el período del 01-01 al 31/12 año 2014 y del 01-01 al 08-04 año 2015:

Homicidio

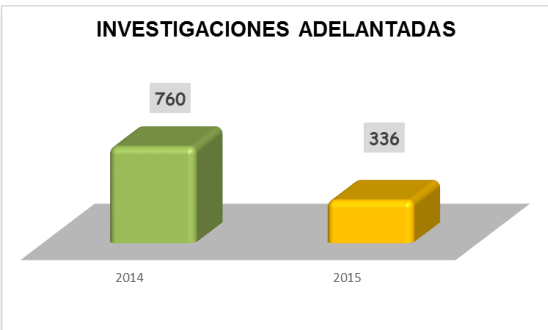

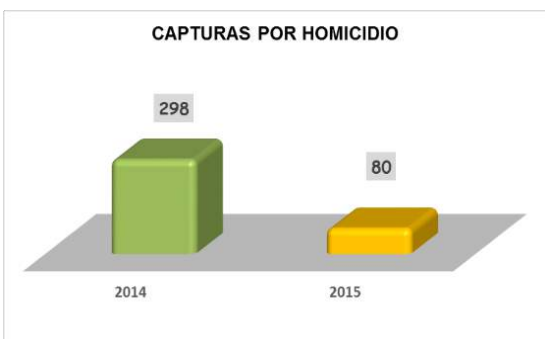

Ataques con agentes Químicos

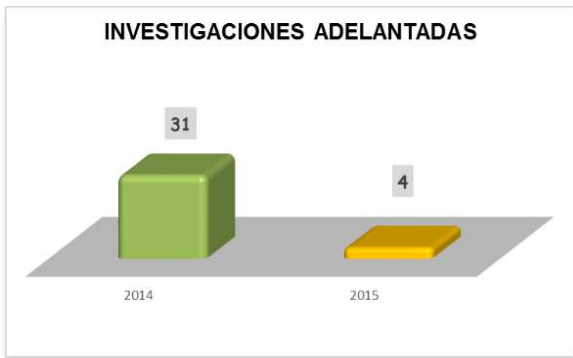

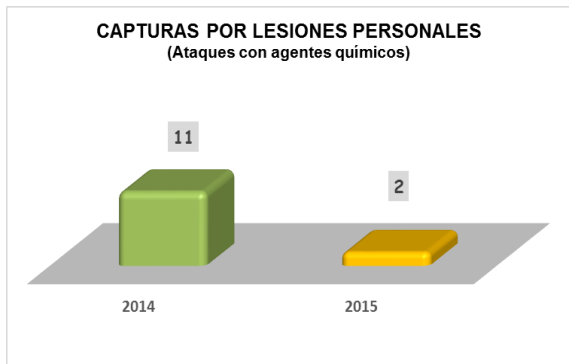

Lesiones personales

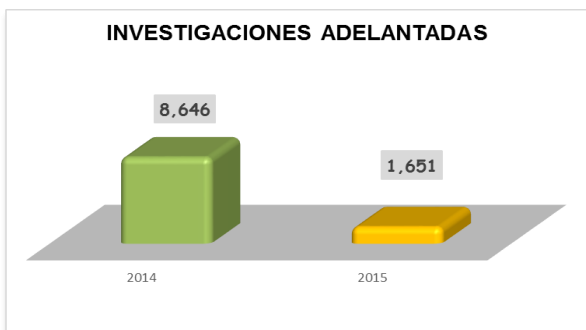

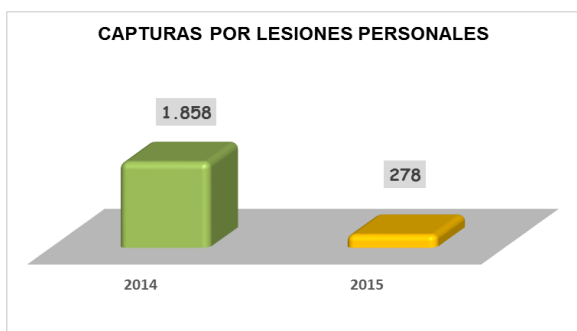

Violencia Intrafamiliar

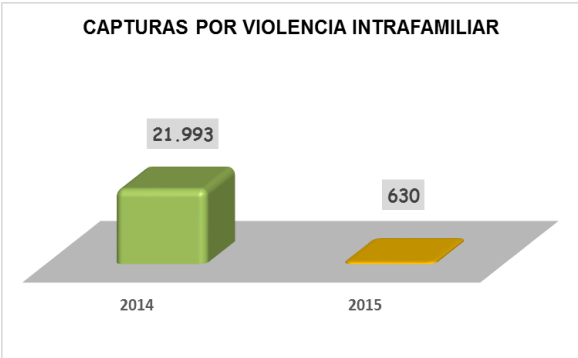

Fuente: Seccionales de Investigación Criminal.
Periodo del 01-01 al 31/12 año 2014 y del 01-01 al 08-04 año 2015

CONSOLIDADO TOTAL

DELITOS	Investigaciones		Actividad Operativa	
	2014	2015	2014	2015
Homicidios a Mujeres	760	336	298	80
Ataques con Agentes Químicos	31	4	11	2
Lesiones Personales	8.646	1.651	1.858	278
Violencia Intrafamiliar	10.026	2.502	2.193	630
TOTAL	**19.463**	**1.203**	**4.360**	**537**

Es de anotar que la información se consolidó, a partir de los datos enviados por las Seccionales de Investigación Criminal a nivel nacional, por lo tanto estará sujeta a cambios

Referente Mundial

La violencia contra la mujer es un fenómeno que se presenta en gran número de países, es por ello que Colombia se ha referenciado en países como México donde la violencia hacia la mujer se focaliza en la parte laboral familiar, e institucional, y en Alemania y Guatemala, con el fin de tener antecedentes que permitan visualizar este delito al contexto delictivo de nuestro de nuestro país.

MÉXICO:

A partir de los años 90 ha generado grandes "manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas en lo privado y lo público. Sin embargo, fue hasta 2003 cuando se realizaron las primeras encuestas nacionales en materia de violencia contra las mujeres, en el caso de la violencia física de pareja, la prevalencia fue similar: 9.3 en la ENDIREH 2003(1) y 9.8 en la ENVIM 2003(2). Estas encuestas pusieron de manifiesto que la violencia contra las mujeres no era un fenómeno aislado, sino que afectaba a un importante número de mujeres, con lo cual se dejó de ver como un problema de carácter privado y se reconoció como un problema público".

A partir de esta problemática se implementaron algunas medidas legales como las planteadas a continuación:

En la fracción sexta, apartado "D" del Artículo 20 constitucional, de México, se acuerda la protección de las víctimas de cualquier tipo de violencia.

La ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé la plena participación en todas las esferas de la vida.

El Gobierno de México a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS) pone a disposición la Línea sin

Violencia 01 800 108 4053, las 24 horas los 365 días del año, para canalizar los casos al área jurídica y psicológica para su atención rápida y oportuna.

GUATEMALA:

Es uno de "Los países de la región (latinoamericana y caribeña) que concentran la cuarta parte de los feminicidios del mundo. El Salvador y Guatemala como los primeros países en las tasas", indicó Nadine Gasman, directora de la Campaña Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres, se implementaron las siguientes normas:

Existencia del tipo penal de Femicidio.

- Aplicación del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.
- Existencia del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica.
- Prevalencia en el seguimiento a los efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud.
- Existencia de los Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
- Ratificación de la Convención de Belém do Pará - Aplicación del Convenio de Estambul artículo 5.
- Estándares internacionales aplicables para evaluar la idoneidad de las investigaciones penales.

ALEMANIA:

"La violencia cotidiana contra la mujer se ha ido tematizando en Alemania desde el Año Internacional de la Mujer (1975). Hasta aquel entonces la violencia contra la mujer, especialmente la violencia ejercida por el cónyuge, constituía un tabú cuyo alcance, trasfondo y consecuencias se desconocían casi completamente". Es así como como este país está proyectando su normatividad y accionar para obtener unos resultados efectivos y duraderos en cuanto prevención, derecho, cooperación entre instituciones y proyectos, red de ofertas y ayudas, actuaciones sobre el agresor, sensibilización de profesionales de la opinión pública y cooperación internacional; en la actualidad cuentan con:

- El Ministerio Federal de la Familia, Tercera Edad, Mujer y Juventud
- Desde 1999 se ha iniciado un proyecto suprarregional. Para el fomento del cuidado de la mujer y el respeto por los Derechos Humanos.
- Creación de la Gesellschaftfür Technische Zusammenarbeit (Cooperación Técnica Alemana GTZ), con el fin de atender a las niñas y mujeres víctimas.
- El Gobierno Federal prevé, junto con los grupos de trabajo existentes a nivel nacional para luchar contra el tráfico de mujeres, involucrando organizaciones no gubernamentales.
- El Centro Federal de la Educación Sanitaria fomenta el proyecto piloto "Actuar en pareja: compaginar la profesión y la familia y comportamiento de pareja en el mundo laboral", en cooperación con empresas grandes como la Volkswagen AG.

Recomendaciones

Puesta en práctica de buenos procesos con sinergia interinstitucional.

- Buena actitud al momento de atender a una víctima, contar con la información suficiente para dar una instrucción clara y evitar su re victimización al ser remitida de un lugar a otro sin dar una solución efectiva.

- Tener pleno conocimiento que cualquier tipo de violencia contra la mujer no es mínimo y merece el máximo de atención.

- Diligenciar los instrumentos disponibles como la "Guía para la atención de víctimas mujeres"

- Recepcionar la denuncia de manera detallada (autoridad correspondiente Fiscalía General de la Nación).

- Entrega y seguimiento a la medida de protección emitida por la autoridad competente, para este caso se debe tener en cuenta que lo puede realizar la Comisaria de Familia o la Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

- Realizar seguimiento al desarrollo oportuno de las actividades a Policía Judicial, con el fin de solicitar una medida privativa de la libertad, si el caso lo amerita.

- Recordar que el ser mujer no significa que ésta se pueda clasificar dentro de una población vulnerable, pero sí puede ser puesta en circunstancia de vulneración.

- Realizar seguimiento constante a las cifras estadísticas de denuncias y de solicitud de atención en comisarías de familia por violencia contra la mujer, sin importar la gravedad de los hechos.

Referencias

1. Documento CONPES 161 de 2013 Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

2. Ley 1257 de 2008, artículo 2, definición de violencia contra la mujer.

3. Proyecto de Ley contra el feminicidio. Recuperado el 14/04/2015 de: http://www.cej.org.co/doc_sl/SL_PL_SEN_107_2013.pdf.

4. Código Penal Ley 599 de 2000, articulo 113, Deformidad.

5. Bernal Sarmiento Camilo (2012). , Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio / feminicidio) Editorial ONU Mujeres, Naciones Unidas Derechos Humanos.

6. Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Género (EMFAG), Plan Corazón Verde

Teniente LINA PAOLA MOSQUERA DÍAZ
Coordinadora Línea de Orientación a Mujeres Víctimas de Violencia
Área Derechos Humanos - Inspección General
Policía Nacional de Colombia
Insge.lineamujer@gmail.com

UNA LLAMADA PUEDE MARCAR LA DIFERENCIA - LÍNEA DE ORIENTACIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA 155

Uno de los objetivos más importantes a nivel mundial consiste en focalizar la mejor estrategia que permita establecer la equidad de género y la igualdad de derechos para las Mujeres, lo cual permitiría evidenciar la importancia que significa tener mujeres empoderadas en su rol, culturalmente sobresalientes y mucho más reconocidas en su medio; sin duda estos aspectos contribuirían a una sociedad más productiva y justa.

Es así como para el Gobierno Nacional y la sociedad civil en Colombia, se ha convertido en un propósito esencial la construcción de políticas públicas que, ofrezcan igualdad de oportunidades de desarrollo y crecimiento individual para todas y todos.

De lo antes expuesto y en cumplimiento a la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", la Policía Nacional y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, establecen una alianza a través del Convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional No. 020-13 con fecha junio 04 de 2013 con el fin de conformar un grupo integrado por 39 funcionarios con perfiles en carreras liberales de psicología y derecho para orientar de manera idónea a mujeres víctimas de violencia de género; no siendo ajenos a una situación que se ha convertido en un grave problema de salud pública.

Con la puesta en marcha de la línea 155, se da cumplimiento a la legislación internacional y nacional en materia de establecimiento de políticas públicas de atención a las mujeres víctimas de violencia; de igual manera la Policía Nacional de la mano de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, están comprometidas con la prevención de cualquier manifestación de violencia en contra de las mujeres y la vulneración a sus derechos, a través de un trabajo articulado que ofrece a todas las mujeres colombianas sin distinción, la posibilidad de recibir asesoría y orientación gratuita, para que puedan acceder a los mecanismos de justicia que establece la Ley.

Una de estas actividades consiste en atender las inquietudes, dudas y otras situaciones relacionadas a violencia basadas en género, y cuyo objetivo principal es a través de la Línea (155) orientar a toda mujer que se sienta vulnerada en sus derechos sobre el cuándo, cómo y dónde debe acudir para que puede resolver su problemática.

La línea 155, es una línea atendida totalmente por funcionarios de la Policía Nacional, en la cual la ciudadanía en general pueda consultar de manera gratuita, información clara, completa y veraz sobre sus derechos, asimismo recibir orientación psicológica y jurídica para prevenir, minimizar y eliminar las violencias contra las mujeres.

Beneficios:

- Orientación Jurídica
- Orientación Psicológica
- Información sobre rutas de atención
- Cobertura a nivel nacional

Información adicional:

- Opera las 24 horas del día, los 365 días del año.
- La atención es confidencial y de fácil acceso.
- El servicio es gratuito y se realiza a través de numeral 155 desde cualquier operador o teléfono fijo de manera gratuita.

Estadística

La línea inicio actividades desde el 04 de septiembre de 2013 y a la fecha 31 de marzo de 2015 se han recibido 377.979 comunicaciones.

Dentro de las orientaciones más comunes a mujeres víctimas de violencia, la línea ha atendido llamadas por amenazas con ataque de agentes químicos, violencia intrafamiliar, violencia física y psicológica, derechos de las víctimas, amenazas de muerte y delitos sexuales.

ACTIVIDADES INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACION

Como parte de las actividades de sensibilización y orientación, la Línea 155 ha asumido el compromiso de socializar los aspectos principales contenidos en la Ley 1257 de 2008, tomando como referente las escuelas de formación policial, instituciones educativas, zonas de afluencia de mayor público en algunas ciudades principales; así como, por parte del Área de Derechos Humanos, se ha sensibilizado en temas de Violencia Basada en Género a 15 Departamentos de Policía; de igual manera la organización y participación en eventos de carácter interinstitucional; como muestra de ello la realización del Primer Foro Internacional de Prevención de la Violencia contra la Mujer “Logros y Desafíos” realizado el pasado 10 y 11 de marzo de 2015.

Por último, la Línea de Orientación ha sido tomada como una buena práctica en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, siendo referenciada por países como Chile, España y el Salvador y permitiendo el intercambio de experiencias enriquecedoras para la prevención de la violencia contra la mujer.

Capitán ANDREA ELIZABETH CAPELO LOZA
Jefe del Departamento de Violencia Intrafamiliar Manta
Policía Nacional del Ecuador

MUJERES FORMADORAS DE MUJERES

"Mujeres formadoras de mujeres" fue un evento desarrollado en modalidad conversatorio por el Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional del Ecuador en la ciudad de Manta en el mes de marzo, como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer.

A partir de las nueve y treinta de la mañana, poco a poco los asientos del auditorio del Patronato Municipal de Amparo Social eran ocupados por las invitadas. Las primeras en llegar fueron un grupo de uniformadas de las Fuerzas Armadas que con pasos firmes ingresaron al lugar y sus mirabas denotaban expectativa sobre la invitación que habían recibido.

Junto a ellas, también buscaban un lugar varios caballeros, algunos un poco nerviosos al pensar que el programa era exclusivo para el género femenino. No obstante, la capacidad del salón había sido copada por un público mixto.
Según una encuesta realizada en el 2011 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), seis de cada 10 mujeres dicen haber sido víctimas de violencia de género en el Ecuador. Vidas marcadas por el abuso y el maltrato físico, psicológico y sexual por algún miembro de su familia. Sueños rotos, metas incumplidas, cero autoestimas y superación, son el resultado de estas cifras.

Marisol Zambrano diferencia claramente los tipos de maltrato, catorce años ocultó el sufrimiento que le provocaba su esposo. Ahora, como Presidenta del Colectivo de Mujeres de Manta sentía una enorme emoción al ser parte de las mujeres expositoras de este conversatorio. A su lado, Amparito Palma, una joven luchadora con Síndrome de Laron (desorden genético que le provoca enanismo). Con ellas, Yorlenis Chillambo; agente operativa de la Dirección Nacional Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes y encabezando el panel Lucía Fernández de Genna reconocida empresaria y Presidenta de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Cada una desde su ámbito personal, profesional y familiar compartió sus experiencias de vida con el fin de generar confianza en las asistentes y socializar estrategias de liderazgo para afrontar la violencia desde los principales roles que cumple la mujer en la sociedad, así como sus expectativas para el futuro.

Entre las intervenciones, las palabras de Amparito Palma, conmovieron al público hasta las lágrimas. La discapacidad ha estado presente en su existencia desde su nacimiento, junto con su hermana desde la comuna Los Bajos del Pechiche en el Cantón Montecristi luchan por ser incluidas y respetadas en la sociedad, con orgullo cuenta que tienen un trabajo en el cual son valoradas sin importar su estatura. Tan solo con mirarlas sabemos que son mujeres líderes que a través de sus vivencias generaron un mensaje positivo en el público e impulsaron a otras a perseverar en sus objetivos.

"No tengo un título de educación superior" dijo la señora Lucía Fernández de Genna impactando a la audiencia. Su personalidad dominante y su tono de voz fuerte contrastó

con las otras exponentes, ella manifestó que ser madre, esposa y empresaria es posible. Desenvolverse entre los trabajadores de barcos desde muy joven le permitió fortalecer su carácter, el cual le ha llevado a formar muchas mujeres que han trabajado con ella y reconocen su ejemplo como una mujer luchadora que sabido sortear las adversidades.
Como representante de la Policía Nacional, la Cabo Yorlenis Chillambo, madre de tres hijos y originaria de la provincia de Esmeraldas dijo: "Creo que se debe pensar siempre en la equidad de género, dejar de lado el pensamiento de que la mujer es sumisa o sólo debe estar en el hogar, sino que puede llevar consigo distintos roles, como el de ser mamá y el de ser profesional". Ella de igual manera, habló de la mujer como un complemento del hombre en el accionar operativo de la Policía y en el hogar, ya que su esposo también es un uniformado.

El tiempo se acortaba y el interés de hombres y mujeres era evidente, al abrir el foro de preguntas varias manos se alzaron en todo el lugar, principalmente de aquellos que pensaban se iban a sentir aludidos como hombres. Sin embargo, los comentarios se centraron en que la mujer es formadora de mujeres y hombres desde el hogar, ya que en este se crean los valores que cultivan la igualdad en las oportunidades y obligaciones.
La erradicación de la violencia de género debe ser una política de estado y para ello es necesario que las mujeres construyamos sororidad, este término desconocido pero indispensable que habla de la hermandad entre mujeres. Nuestra misión no es únicamente cumplir con los roles que nos ha asignado la sociedad, además debemos ser mujeres formadoras de mujeres líderes. Es importante, compartir experiencias de vida entre ambos géneros para conseguir el equilibrio de roles entre hombres y mujeres.

Al finalizar, los objetivos del conversatorio se habían cumplido. Una audiencia con más de doscientas personas sin límite de edad, instrucción y nivel socioeconómico conmemoraron el Día Internacional de la Mujer compartiendo sus vivencias. Se elevó la confianza de los asistentes y la sensibilización con respecto a temas de equidad de género.
Pero todos tenemos una tarea pendiente, disminuir los índices de Violencia de género e intrafamiliar, no sólo en la ciudad de Manta sino a nivel del Ecuador y el Mundo. ¿Y cómo se puede lograr? Pues de varias maneras y la principal es visibilizando el tema, es decir; hablando sobre ello abiertamente. Generando espacios como el citado en este artículo, en el cual se debate y conversa sobre la equidad y su implicación en la sociedad.

Derribar prejuicios es parte del cambio, como Policía Nacional podemos ser un referente activo dentro y fuera de la institución. "Que la Policía a través del Departamento de Violencia Intrafamiliar organice este tipo de eventos es algo que antes no se veía. Pero que resulta reconfortante para la comunidad porque evidencia su preocupación en el tema" indicó el Psicólogo José Andrade de la Sala de Primera Acogida de uno de los Centros Hospitalarios de la ciudad.

Las Oficiales y Clases de las Fuerzas Armadas que habían seguido el evento minuto a minuto manifestaron su emoción al ser invitadas al mismo, sus expectativas habían sido superadas y sus rostros irradiaban felicidad y confianza en el futuro.

El conversatorio "Mujeres Formadoras de Mujeres" se organiza por primera vez en esta fecha y el compromiso de realizarlo en forma consecutiva es asumido por el Departamento de Violencia Intrafamiliar de la ciudad de Manta.

Teniente DIANA PAOLA GALARZA
Jefe del Departamento de Violencia Intrafamiliar Zona 8
Policia Nacional del Ecuador

CAMPAÑA PUERTA A PUERTA

En la ciudad de Guayaquil con la colaboración del personal de la policía comunitaria y el personal especializado en temas de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, se planificó el desarrollo del proyecto de la "CAMPAÑA PUERTA A PUERTA" el cual fue ejecutado a lo largo de los años 2011-hasta el presente año obteniendo resultados tangibles en cuanto a que en la actualidad las personas han superado ciertos límites que durante varios años permanecían bajo la sombre de un desconocimiento en lo referente a los procedimientos que se deben adoptar por consecuencias de la violencia intrafamiliar. Pero ejecutando un análisis delictual podemos observar que las denuncias si bien es cierto van en aumento no quiere decir que los delitos y contravenciones, se incrementen sino más bien que hoy se tienen estadísticas reales ya que la ciudadanía conoce tanto sus deberes como obligaciones a cumplir dentro del núcleo familiar.

Es así que para la cristalización de este proyecto se ha necesitado tanto del talento humano como de los medios logísticos otorgados por el Estado Nacional, ya que se han estudiado todos los sectores de la urbe porteña para obtener la georreferenciación delictual de la mayor incidencia de hechos de violencia intrafamiliar, es así que se ha puesto mayor énfasis en los sectores marginales de la ciudad debido a un nivel bajo de educación en las personas integrantes de las diferentes familias, esto se debe a que un gran porcentaje de las madres desconocen tanto la abolida ley 103 como del Actual Código Integral Penal, es así que nuestro servicio ha llegado a los hogares de Guayaquil con el único objetivo de capacitar a los integrantes del hogar para que de esta manera tengan el conocimiento necesario, y a su vez se encuentren preparados para poder identificar cuando los tentáculos de la violencia se hagan presente en sus familias debido a que muchas personas no lo notan o lo peor no aceptan que ya son víctimas en especial de una de las más peligrosas y dañinas como lo es la violencia psicológica que en ciertas ocasiones no deja huellas físicas pero si marcas que son muy difíciles de borrar debido a las secuelas dejadas en el aspecto emocional, de esta manera se ha preparado a la ciudadanía para que se encuentren en las condiciones de identificar los distintos tipos de violencia que existen pero que no eran reconocidos a su debido momento; generando inconvenientes en muchas ocasiones catastróficos.

Además se les ha hecho conocer las medidas que de protección que les otorga la ley de manera inmediata, con su respectivo asesoramiento personalizado tanto por parte de la Función Judicial como los diferentes agentes del Departamento de Violencia Intrafamiliar.

CASO DE LA SEÑORA PINTADO PAUTA SANDRA CARLOTA

El 31 de octubre del año 2014, se cumple e informa con lo dispuesto por la Dra. Soraya Quinteros López, Jueza Cuarta de la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia en el oficio 942-14 y proceso 3229-14, dispone la notificación de medidas de protección los numerales 2-3-4 del COIP, a favor de la señora Pintado Pauta Sandra Carlota en contra del señor Víctor Javier Guerrero Saltos. Toma procedimiento el Sr. Cbop. Peñarreta Darwin del Devif de la sub-zona Azuay N°1.

Con fecha 03 de noviembre del año 2014 se cumple e informa con lo dispuesto por la Dra. Diana Novillo Delgado, Fiscal Primera de delitos sexuales y violencia intrafamiliar, en el oficio 1348-2014, indagación previa 377-2014, dispone se realice las diligencias investigativas por el presunto de delito de Violencia Psicológica a la señora Pintado Pauta Sandra Carlota por parte de señor Víctor Javier Guerrero Saltos.

Con fecha 04 de enero de 2015, el señor Víctor Javier Guerrero Saltos es detenido por personal policial del circuito Batan, la causa de la detención Agresión Psicológica.

Con fecha 05 de enero se realiza la audiencia de flagrancia, presidida por el de Dr. Alfredo Serrano Rodríguez Juez Penal de Cuenca, en la cual el procesado había negado que ya ha sido notificado con las medidas de protección en fechas anteriores; por pedido del señor Juez asisto a dicha audiencia con la finalidad de certificar que fue mi persona (Cbop. Peñarreta Darwin) quien personalmente le notificó al procesado con las medidas de protección que estaban dispuestas por la autoridad, le entregué a la autoridad la copia del parte policial en el cual se da a conocer al señor Oficial del Devif-Azuay el cumplimiento de la diligencia de notificación de medidas de protección, en esta audiencia la autoridad calificó como delito de incumplimiento de decisión legitima de autoridad competente, y le dicta al procesado Víctor Javier Guerrero Saltos prisión preventiva de treinta días.

Con fecha 16 de enero de 2015 se cumple e informa con lo dispuesto por la Dra. Diana Novillo Delgado, Fiscal Primera de delitos sexuales y violencia intrafamiliar, en el oficio 062-2015, instrucción fiscal 002-2015, dispone se realice las diligencias reconocimiento del lugar de los hechos del presunto delito incumplimiento de decisión legitima de autoridad competente a la señora Pintado Pauta Sandra Carlota por parte de señor Víctor Javier Guerrero Saltos.

Con fecha 14 de febrero de 2015, el Juez de lo Penal de Cuenca, en audiencia dicta SENTENCIA CONDENATORIA DE 08 MESES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD al procesado Víctor Javier Guerrero Saltos por el delito de incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente.

Oficial Primero de Policía WILSON ERASMO DÍAZ PINEDA
Jefe Departamento Enlace Internacional
Policía Nacional Civil de Guatemala

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Ministerio de Gobernación como parte de las políticas que impulsa para erradicar la violencia contra la mujer, en un esfuerzo conjunto con la Policía Nacional Civil, ha elaborado un protocolo de actuación para el abordaje de la violencia contra la mujer.

Este instrumento busca mejorar la atención y efectividad para las mujeres sobrevivientes de violencia que acuden a la PNC para hacer valer sus derechos. Este ejercicio se realiza en virtud de que se han detectado falencias en la atención primaria que la policía brinda a las mujeres.

El protocolo recopila la normativa nacional e internacional legal aplicable a los casos de violencia contra la mujer y lo traduce en acciones prácticas paso a paso para ilustrar al Policía la forma en la que debe de intervenir sin transgredir la ley. Asimismo, reafirma a los miembros de PNC acerca de cuál es la actuación que la ley regula y de las intervenciones oportunas que la sociedad espera para la protección efectiva de las mujeres.

Dentro de las actuaciones que regula el protocolo se pude enumerar:

1. Obligación de intervenir en situaciones de violencia contra la mujer.

2. Obligación de brindar atención a la víctima respetando sus derechos.

3. Obligación de recibir la denuncia y elaboración del acta de denuncia.

4. Obligación de realizar diligencias de investigación preliminar.

5. Aprehensión por delito flagrante de violencia contra la mujer.

6. Auxilio y protección a las víctimas cuando se encuentren dentro de dependencia cerrada, casa de negocio o recinto habitado (domicilio) al momento de la denuncia.

7. Actuación en el control y seguimiento de las medidas de seguridad.

La violencia contra la mujer en el ámbito privado es difícil de combatir por la autoridad pública, debido a que la intervención oportuna, habitualmente debe ser mediante el uso racional de la fuerza. Por ello, es necesario brindar a los policías este tipo de herramientas prácticas y legales que les permitan realizar intervenciones exitosas en estos casos.

Guatemala ha ratificado y aprobado los principales instrumentos internacionales y nacionales en materia de protección de Derechos Humanos de las mujeres, tales como:

Internacionales

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés) adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1979, aprobada por el Decreto Ley 49-82 del 29 de junio de 1982 y ratificada el 8 de julio del mismo año.

2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Concesión de Belem do Para", adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA) y aprobada por del Decreto 69-94 del Congreso de la República, ratificada en enero de 1995.

Nacionales

1. La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008, que tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley (artículo 1). Regula los delitos de femicidio (art. 6), violencia contra la mujer física, sexual o psicológica (art. 7) y violencia económica (art. 8).

2. La Ley de la Policía Nacional Civil establece en su artículo 9 que la institución policial es la encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes; el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Con el propósito de asegurar una atención efectiva a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, fortalecer el respeto de los derechos que tienen las víctimas en la atención primaria que brinda la Policía Nacional Civil en el Sistema de Justicia Penal y en armonía con la normativa de protección de los Derechos Humanos de las mujeres, principalmente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se emiten los siguientes lineamientos de atención y servicio para todo el personal policial en los casos de violencia contra la mujer.

ACTUACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

A. Obligación de intervenir en situaciones de violencia contra la mujer

Todo miembro de la Policía Nacional Civil tiene la obligación de intervenir en los casos en que se vulnere el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en sus diferentes manifestaciones, tanto en al ámbito público como en el privado.

B. Obligación de brindar atención a la víctima respetando sus derechos

1. Tratar y atender a la mujer víctima sobreviviente de violencia con respeto a su dignidad y sus derechos humanos. La atención debe realizarse, hasta donde sea posible, por una persona del mismo sexo y en su propio idioma.

2. En caso de necesitar intérprete, se debe designar una persona que desempeñe tal función. De no contar con uno, coordinar con instituciones que cuenten con personal capacitado para tal efecto considerando siempre el principio de confidencialidad.

3. Informar a la víctima sobre sus derechos a:

   a) Solicitar medidas de seguridad ante el juzgado correspondiente

   b) Que el Ministerio Público le dé seguimiento a su caso

   c) Que el Instituto de la Defensa Pública Penal le de asesoría legal y gratuita en caso no tenga abogado que le asesore, y

d) Que se le brinde el apoyo necesario para que pueda acudir a la instancia correspondiente.

4. Proteger en toda circunstancia la integridad física y psicológica de la persona. Garantizar la seguridad de la víctima contra todo acto de intimidación y represalia. El o la oficial que atienda el caso deberá mantener una actitud imparcial, libre de prejuicios y sensible a la situación de trauma y dolor que produce la violencia.

5. Atender a toda víctima de violencia, se presente o no el documento que acredite el otorgamiento de medida de seguridad.

6. Proteger la privacidad e intimidad de la víctima. Deberá estar presente solamente el personal necesario. Si hay otras personas ajenas al proceso, se les debe solicitar que desalojen la sala. Asimismo, se debe buscar un lugar digno en el que se pueda atender a las víctimas.

7. Informar y orientar a la víctima sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que conforman la red de derivación de la localidad, que pueden brindarle asistencia y apoyo psicológico, social o legal en el seguimiento de su proceso por violencia contra la mujer.

8. Tener presente que la violencia contra la mujer está tipificada como delito, por lo que los procedimientos de mediación o conciliación están prohibidos para estos procesos judiciales.

9. Se prohíbe emitir o brindar recomendaciones morales o religiosas, opiniones y consejos personales en la atención a las mujeres víctimas de violencia.

10. Durante todo el procedimiento policial no se permitirá la concurrencia del presunto agresor, en el mismo espacio físico de la o las víctimas de violencia.

C. Obligación de recibir y elaborar el acta de denuncia

1. Siempre que una mujer acuda a denunciar actos de violencia física, psicológica, sexual, económica o de otra especie en su contra, la denuncia se admitirá inmediatamente, sin importar la jurisdicción territorial de la sede policial.

2. Al recibir la denuncia por violencia se permitirá a la víctima, hablar sin ser interrumpida en su relato, procurando que la narración de los hechos sea lo más exhaustiva y detallada posible.

3. En el acta de la denuncia se consignarán:

a) Todos los datos que permitan realizar gestiones inmediatas que garanticen la vida, integridad y salud de la víctima, la de sus hijos e hijas y permitan la detención del agresor.

b) Los antecedentes del presunto agresor referente a denuncias previas o medidas de seguridad a favor de la víctima, si la misma pudiera expresarlo, se consignarán los tipos de violencia sufrida en otras ocasiones.

c) Cualquier otro delito en contra del agresor, o si existen medidas de seguridad a favor de otras personas que sean conocidos por la víctima.

4. Al realizarse la denuncia, los agentes a cargo, preguntarán a la víctima si previamente ha sufrido algún tipo de lesión física o psicológica, y si ha sido asistida en algún centro de salud o algún otro servicio

de salud, privado o público; para que con posterioridad la Policía Nacional Civil o el Ministerio Público soliciten información a esos servicios de salud. Si la víctima posee algún informe de asistencia médica, el mismo se podrá adjuntar a la denuncia.

5. También se le preguntará a la víctima si ha sido asistida en algún centro de asistencia social, instancias o centros de atención a la mujer, oficinas de atención a la víctima y, en caso afirmativo, se hará mención en la denuncia.

6. Si la víctima no desea ser trasladada al servicio médico forense del Ministerio Público, o en su caso, a un centro de servicio de salud. En el informe policial se describirán las lesiones que puedan apreciarse, y se hará mención de la negativa de la víctima a recibir asistencia médica. Esto se enviará al Ministerio Público para su conocimiento y seguimiento penal.

7. En caso de que la víctima necesitare y aceptare, la asistencia médica, será trasladada hacia el médico forense del Ministerio Público, a un centro asistencial o al Juzgado de Paz de turno. Para el seguimiento del proceso se coordinará el acompañamiento necesario y el apoyo para la víctima; y las víctimas colaterales.

8. En caso de una niña o adolescente víctima de violencia, se coordinara con los padres, encargados o en su defecto con la Procuraduría General de la Nación.

9. A la víctima se le brindará la copia de la prevención policial (informe policial) correspondiente.

D. Obligación de realizar diligencias de investigación preliminar.

1. La Policía Nacional Civil tendrá la obligación de realizar acciones de averiguación para determinar la existencia y establecer la intensidad de la situación de riesgo para las víctimas, con el objeto de coadyuvar a la determinación de las medidas de seguridad que deban adoptarse según sea el caso.

2. Verificar la existencia de intervenciones policiales y/o denuncias anteriores en relación con la víctima o el presunto agresor, así como los antecedentes de este último.

3. Comprobar la existencia de medidas de seguridad otorgadas con anterioridad por la autoridad judicial en relación con las personas implicadas. A estos efectos y en todos los casos, se procederá a consultar los datos existentes en el Registro de Medidas de Seguridad de la sede policial de la localidad.

4. Recabar información de los vecinos y personas del entorno familiar, laboral, escolar, entre otros, acerca de cualquier hecho de violencia anterior por parte del presunto agresor, así como, de su personalidad y posibles adicciones. Esto en cumplimiento del artículo 10, inciso a, de la Ley de la Policía Nacional Civil.

5. La prevención policial (informe policial) debe incluir la mayor cantidad de datos que puedan llevar a la identificación, localización y control del presunto agresor, por ejemplo: procedencia, relaciones sentimentales, teléfonos, domicilios, trabajos, lugares frecuentados, vehículos, fotografías, cintas de vídeo, entre otros; de tal forma que se garantice su posterior citación ante el órgano judicial.

E. Aprehensión por delito flagrante de violencia contra la mujer

1. El personal de la Policía Nacional Civil deberá aprehender a quien sorprenda en delito flagrante, durante patrullaje de rutina, operativo policial, por denuncia o investigación.

2. Se entiende que hay flagrancia cuando la persona[1]:

   a) Es sorprendida en el momento mismo de cometer el delito.

   b) La persona es descubierta instantes después de ejecutado el delito, con huellas, instrumentos o efectos del delito que hagan pensar fundadamente que acaba de participar en la comisión del mismo.

3. Cuando la situación de riesgo y/o los hechos en cualquier lugar, dentro o fuera de la vía pública (en el ámbito público o privado) sean constitutivos de un delito de violencia contra la mujer se procederá a la aprehensión y se conduce al aprehendido al juzgado competente de forma inmediata en un plazo que no exceda de seis horas. Simultáneamente se debe informar al Ministerio Público.

4. En caso de sorprender a un menor de edad cometiendo un hecho delictivo contra la mujer en horas hábiles se le traslada al Juzgado de la Niñez y Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal, de suceder en horas inhábiles se trasladarán al Juzgado de Paz, y simultáneamente se informará al Ministerio Público.

F. Auxilio y protección a las víctimas cuando se encuentren dentro de dependencia cerrada, casa de negocio o recinto habitado (domicilio) al momento de la denuncia

1. Para el ingreso y registro en una dependencia cerrada, casa de negocio o recinto habitado, el artículo 190 del Código Procesal Penal, indica que se requerirá orden escrita de juez ante quien penda el procedimiento.

2. La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, indica que es obligación de la Policía Nacional Civil:

   a) Socorrer

   b) Prestar protección a las personas agredidas, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 208 y 436 del Código Penal [2].

3. El artículo 208 del Código Penal establece las excepciones a la comisión del delito de allanamiento, indicando que NO SE SANCIONARÁ PENALMENTE al que INGRESA en morada ajena para evitar un mal grave a los moradores o a un tercero.

4. Se establecen como excepciones para las que no es necesaria orden de juez, los siguientes casos:

   a) Si por incendio, inundación, terremoto u otro estrago semejante, se hallare amenazada la vida o la integridad física de quienes habiten el lugar.

   b) Cuando se denunciare que personas extrañas han sido vistas mientras se introducían en un lugar y existan indicios manifiestos de que cometerán un delito.

   c) Si se persigue a una persona para su

aprehensión, por suponérsele participe de un hecho grave.

d) Cuando voces provenientes de un lugar cerrado anuncien que allí se está cometiendo un delito o desde él se pida socorro.

5. Posterior a la realización del allanamiento (sin orden de juez) deberá redactarse un informe en donde se indiquen detalladamente las causas que motivaron la acción, el nombre y la firma de la persona que autorizó el ingreso, el cual será remitido al juzgado penal de la localidad, y al Ministerio Público.

6. Se procederá a la incautación de las armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el recinto familiar o en poder del presunto agresor. En el caso en que el presunto agresor deba portar armas debido a su puesto de trabajo, bien por pertenecer a las fuerzas y cuerpos de seguridad, o por desarrollar su labor en el ámbito de la seguridad privada, DEBERÁ informarse al superior jerárquico de aquel, de los hechos en los que se ha visto implicado. Toda arma incautada deberá remitirse al depósito correspondiente y ponerse a disposición del Órgano Jurisdiccional competente.

7. Se consigna al aprehendido y se remite la prevención policial al Juzgado Penal de la localidad y se enviará una copia al Ministerio Público.

G. Actuación en el control y seguimiento de las medidas de seguridad

El personal de la Oficina de Atención a la Víctima o el personal responsable delegado por la Dirección General de la Policía Nacional Civil en la localidad, dará seguimiento y control de las medidas de seguridad otorgadas por juez competente a la víctima de violencia contra la mujer.

1. Cuando la mujer víctima acude a la Policía Nacional Civil, con una resolución judicial de medidas de seguridad, para el seguimiento de las mismas se deberá:

a) Asegurar que la víctima sea informada de forma clara y accesible sobre el contenido, tramitación y efectos de las medidas de seguridad; así como de los servicios sociales, oficinas de atención a la víctima y de las instancias de la red de derivación de la localidad que se encuentran a disposición.

b) Dar cumplimiento al contenido de la parte dispositiva de la resolución judicial y adoptar las acciones policiales de protección adecuadas a la situación de riesgo en el caso concreto, por ejemplo: las rondas en determinadas horas y lugares; vigilancia policial no continuada, etcétera.

2. Al agresor se le prevendrá:

a) Sobre la medida de seguridad a la que está sujeto,

b) El tiempo de duración,

c) Las consecuencias del incumplimiento, y

d) Se solicitará que firme de enterado o en caso de que no sepa leer y escribir coloque su huella dactilar. Si se niega a firmar será necesario razonar su negativa.

3. Elaborar un informe para el juzgado del cual emanan las medidas de seguridad, sobre la prevención que se le hizo al sindicado o victimario.

4. Establecer las condiciones para garantizar el traslado y apoyo de la víctima. Delegar los elementos necesarios para el debido diligenciamiento de las medidas de seguridad:

a) Para poder obtener el menaje de casa, se deberá:

I. Informar al victimario de la medida a favor de la víctima, para que permita extraer lo autorizado por el Juez.

II. La víctima, podrá extraer en ese momento el menaje de casa que le corresponde.

b) Para lograr la restitución de menores:

I. Informar al victimario o persona que tenga en su poder a los menores.

II. Se trasladará a los menores al destino que establezca la persona que ejerce la patria potestad o quien designe la orden judicial.

III. Cumplida la medida, firma de enterado el victimario. Si en caso se negare a firmar se razonará la negativa.

c) Para realizar el desalojo del agresor del lugar de residencia, se procederá de la siguiente manera:

I. Se informará al victimario de la medida de desalojo y se le indicará que debe cumplirse.

II. Se solicitará que firme de enterado, o en caso de que no sepa leer y escribir coloque su huella dactilar. Si se niega a firmar, habrá que razonar la negativa.

III. Se procederá con el desalojo del victimario del domicilio

IV. Si el victimario muestra oposición, no firma, ni desaloja el domicilio:

- Se razonará la orden y se informará inmediatamente al Juez.

- El Juez emite nueva orden facultando a la Policía Nacional Civil a desalojar al victimario.

- Se procederá al desalojo del victimario con nueva orden.

d) Para realizar la restitución del domicilio:

I. Se informará al victimario sobre la medida de restitución y se le solicitará que firme de enterado, en caso no sepa leer y escribir que coloque su huella dactilar. Si se negaré a firmar se razonará la negativa.

II. Se restituye a la víctima en su hogar.

III. Se deben coordinar medidas de seguridad perimetral para la víctima.

5. En caso de incumplimiento por el agresor de la medida de seguridad de alejamiento se produce un incremento objetivo de la situación de riesgo para la víctima, por lo que se procederá a la inmediata detención del infractor por delito de desobediencia[3], o por el delito de desacato a la autoridad[4], dependiendo de sus acciones. El detenido debe ser puesto a disposición judicial en el plazo legal de seis horas de forma urgente, acompañado del informe policial correspondiente.

6. Establecer mecanismos que permitan una comunicación fluida y permanente entre la o las víctimas y la sede policial más cercana, con objeto de disponer inmediatamente de los datos necesarios para valorar la situación de riesgo en cada momento. Y a tal efecto, siempre que sea posible, se asignará dicha función a personal policial con formación especializada en la asistencia y protección de las víctimas. Se facilitará a la víctima un número telefónico de contacto directo y permanente para su atención.

COMUNICACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

La Policía Nacional Civil cumplirá con informar sobre las circunstancias que puedan afectar a la seguridad de las víctimas, fortaleciendo así la comunicación entre el Ministerio Público, el Organismo Judicial y el Instituto de la Defensa Pública Penal de cada localidad, por lo que deberá:

1. Remitir de forma inmediata al Ministerio Público toda denuncia en materia de violencia contra la mujer.

2. Brindar asistencia y trasladar a la víctima que requiera medidas de seguridad, para que acuda al juzgado del lugar de la comisión de los hechos, sin perjuicio de que por razón de urgencia se presente en lugar distinto al de comisión de los hechos.

3. Informar a la autoridad judicial que emitió la medida de seguridad, al Ministerio Público o a la Unidad de Atención a la Víctima del Instituto de la Defensa Pública Penal, si fuese el caso, de las incidencias de que tenga conocimiento y que puedan afectar al contenido o alcance de las medidas de seguridad brindadas.

COMUNICACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

La Policía Nacional Civil tiene la obligación de registrar las denuncias de violencia intrafamiliar5 y de violencia contra la mujer6, información que debe ser centralizada por las instancias encargadas del tema: Servicio de Atención a la Víctima: Violencia Intrafamiliar y Sección de Equidad de Género: Violencia contra la Mujer. Con la finalidad de rendir informes periódicos sobre datos relativos a la repercusión territorial de la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Esta información se debe comunicar a Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística (INE) respectivamente.

Licenciado ROBERTO PÉREZ VARGAS
Jefe de la Unidad de Delitos Sexuales
Organismo de Investigación Judicial – Costa Rica

LA POLICIA JUDICIAL EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CON CARÁCTER DE VIOLENCIA DE GÉNERO - FUNCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Desde tiempos remotos de la cultura humana, pasando por las distintas épocas, se ha manifestado la subordinación de la mujer con respecto a los hombres, fenómeno que se ha degenerado en actos violentos contra el género femenino, los cuales, acreditados por el patriarcado y ratificado por las sociedades, conforman la universal Violencia de Género.

Aunque la violencia contra la mujer no es un fenómeno nuevo, basada ésta afirmación en los antecedentes históricos patriarcales, el paso de considerarlo una cuestión que giraba en el ámbito de lo privado a un problema social, si es relativamente reciente.

En las distintas épocas y culturas, encontramos manifestaciones del fenómeno, siendo que en una sociedad occidental como la nuestra, derivada de costumbres ancestrales que nos ubican en tiempos remotos como el Imperio Romano, la mujer era considerada inferior al hombre, tanto en su ser como persona como en sus derechos.

La violencia de género se ha perpetuado a través de los tiempos, arraigada al consiente colectivo de las distintas sociedades y cuyas manifestaciones han derivado de toda clase de violencia en contra de la mujer.

EVOLUCIÓN DEL FENOMENO EN COSTA RICA

Como en otro países del mundo, Costa Rica no escapa al fenómeno, siendo la violencia contra las mujeres uno de los problemas de derechos humanos y seguridad ciudadana más grave en nuestra sociedad, cuyas magnitudes son difíciles de visualizar en vista del subregistro o cifra negra que envuelve el fenómeno. Estudios recientes entre la población registran que más del cincuenta y seis por ciento de las mujeres han sido, de una forma u otra, víctimas de esa clase de violencia.

En Costa Rica, la preocupación por la problemática en el campo jurídico tiene su punto de inflexión con el artículo 16 de La Ley de Promoción de La Igualdad Social de La Mujer, promulgada el 08 de marzo de 1990, pionera en América Latina, que estableció la obligación del Poder Judicial de capacitar al personal en este tema, conllevando un extenso programa de capacitación y sensibilización del personal con el fin de restablecer los derechos de la mujer y en general para las víctimas de violencia de genero.

Luego, en 1996, se promulga La Ley Contra La Violencia Doméstica, plasmando una decisión política de reforzar la protección civil de las víctimas a través de medidas de carácter cautelar y temporales, cuyos resultados se pueden valorar de forma positiva, sin embargo, era necesario un nuevo instrumento jurídico para asegurar la eficacia de las acciones y pos de la protección de las víctimas, siendo así como en el año 2007, se promulga la Ley de Penalización de La Violencia Contra La Mujeres, siendo este un instrumento que

constituye un esfuerzo más para reducir la impunidad, garantiza la protección jurídica, abriendo nuevas posibilidades para el estado costarricense de hacer realidad su obligación de actuar con la debida diligencia frente a este tipo de violencia.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

El marco legal en que se basa las actuaciones del Poder Judicial en torno al ataque al fenómeno desde el punto de vista penal, se encuentra en La Ley de La Penalización de La Violencia Contra Las Mujeres, cuyo fin es proteger los derechos de las víctimas y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, unión de hecho declarada o no.

Los delitos, todos de acción pública contemplados en la ley, abarcan la violencia física, traducida en femicidio, maltrato, restricción libertad de tránsito, seguido por violencia psicológica, dentro de lo que encontramos las ofensas a la dignidad, restricción a la autodeterminación, amenazas contra una mujer. Seguido encontramos la violencia sexual, donde se observa la violación contra una mujer, conductas abusivas sexuales, explotación sexual de una mujer y finalmente violencia patrimonial, donde está inmersa la sustracción patrimonial, daño patrimonial, limitación al ejercicio del derecho de propiedad, entre otras figuras criminales, como se ilustra estadísticamente en la siguiente tabla de las denuncias reportadas ante el Poder Judicial para los años 2012-2013:

En la investigación de todos los delitos, la función de La Policía Judicial, representada en Costa Rica por el Organismo de Investigación Judicial, es enmarcada en el Código Procesal Penal, donde expresamente, como órgano auxiliar del Ministerio Público, bajo su dirección y control, investigará los delitos de acción pública, identificará los autores y reunirá los elementos de prueba útiles para fundamentar la acusación.

Como reseña histórica, esto en lo que a La Policía Judicial se refiere, casi desde sus inicios se formó La Sección de Delitos Varios, responsable de la investigación de una gran variedad de delitos, entre ellos la investigación de los delitos sexuales. En el año de 1999, La Sección Delitos Varios fue dividida, naciendo a la vida La Sección Delitos Contra La Vida y Sexuales, a la cual después se le adicionó “y familia”, terminando por convertirse en La Sección Delitos Contra La Integridad Física, Trata y Tráfico de Personas, siendo que dentro de la gama de delitos que se investiga, se encuentran todos los que integran La Ley de Penalización de La Violencia Contra La Mujer. La sección como tal tiene la responsabilidad de proceder con las investigaciones de este tipo de delitos ocurridos dentro de su área de competencia territorial, integrada por casi todos los cantones de la provincia de San José, capital de Costa Rica y lugar de mayor densidad de población. En el resto del territorio nacional, las delegaciones, subdelegaciones y oficinas regionales del Organismo de Investigación Judicial, proceden con las investigaciones de este tipo con personal especializado en el tema.

Dentro de la división de unidades que integran La Sección Delitos Contra La Integridad Física, Trata y Tráfico de Personas, se encuentra la unidad de delitos sexuales, encargada de la investigación de los delitos de género, formada por agentes especializados en el tema, debidamente concientizados del fenómeno al que refiere este tipo de violencia y lo especial

de sus víctimas que por lo general están sumergidas en el ciclo de la violencia intrafamiliar, los cuales, bajo la dirección funcional de fiscales del Ministerio Público, de igual forma capacitados en el tema, se dedican a reunir los elementos probatorios para el esclarecimiento del caso, obtener información de interés para la fiscalía y proceder a realizar las detenciones de los victimarios y presentarlos ante las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Conforme la práctica y la técnica han sido depuradas dentro de los procesos de investigación, y en estricto seguimiento de los lineamientos establecidos en el Código Procesal Penal, los casos donde se establezca una situación enmarcada dentro de los delitos en materia de género, la policía judicial, ya sea de oficio, por denuncia o a solicitud del Ministerio Público, llevará a cabo las diligencias oportunas y pertinentes para el establecimiento de la verdad real de los hechos, reunión de la prueba oportuna, procurará la realización de los peritajes necesarios, valoraciones médico legales, entre otros.

En conocimiento de las particularidades del delito, como lo son la cercanía entre víctima y victimario, se llevarán a cabo técnicas de investigación que procuren salvaguardar la seguridad de la o las víctimas, se establecerán mecanismos que no pongan en riesgo inminente a la parte ofendida y aunque el fin de la investigación será demostrar el delito, ninguno de los actos a realizar podrá comprometer el bienestar de la víctima o su familia en beneficio de la investigación.

Los casos, dentro de lo establecido en el Código Procesal Penal, serán comunicados al Ministerio Público para establecer las diligencias oportunas a efectuar mediante la realización de Dirección Funcional, donde el fiscal, operador del derecho penal y especialista en el tema de violencia de género, solicitara a los agentes de investigación las diligencias oportunas con el fin de obtener la prueba necesaria para fundamentar una futura acusación, el proceso en sí , la detención del imputado, o bien el sobreseimiento del caso o su desestimación. Para llevar a cabo estos objetivos, se deberá mantener una estrecha relación policía-fiscal, con el fin de que las diligencias a realizar estén coordinadas y en estricto apego a la ley.

FUENTES DE INFORMACIÓN NOTICIA CRIMINAL

Conforme a lo establecido por ley, el Organismo de Investigación Judicial, llevará a cabo la debida investigación cuando le sea puesto en conocimiento un hecho criminal. En esta idea, en lo relacionado con delitos de género, podemos establecer varias fuentes para recibir la noticia criminal, todos establecidos dentro del marco jurídico:

1. Solicitud de Investigación por parte del Ministerio Público: Esto se da cuando la ofendida ha entablado formal denuncia ante el Ministerio Público, ya sea por la acción propia de la víctima o bien, conducida esta al Despacho Judicial por medio de la acción de La Policía Administrativa, quienes por lo general son los primeros respondedores en los casos de violencia contra las mujeres como parte de su deber como policía preventiva. En estos casos, el Ministerio Público solicita diligencias específicas a La Policía Judicial. De igual forma, el Ministerio Público es comunicado por medio de Testimonio de Piezas efectuado por los Juzgados de Violencia Doméstica,

donde se pone en conocimiento el posible acto o conducta delictiva enmarcada dentro del marco jurídico, siendo que a su vez, el fiscal decidirá se solicita o no la investigación a La Policía Judicial.

2. Denuncia ante la Policía Judicial: En este caso, la víctima recurre directamente a sede policial para entablar denuncia formal, siendo que en estos casos, posterior a recibir la denuncia, se efectuara Dirección Funcional con el Ministerio Público, con el fin de acordar las diligencias a realizar y muy importante, llevar a cabo lo necesario para garantizar la seguridad de la víctima.

3. Denuncia anónima: Existen diferentes mecanismos para que la población en general pueda efectuar denuncia anónima y se han establecido los canales de comunicación necesarios para que la información llegue a conocimiento de La Policía Judicial o al Ministerio Público, por medio de redes institucionales que básicamente son compuestas por los servicios de salud (Hospitales, Clínicas) inmersos dentro del Seguro Social, servicios de Trabajo Social, líneas telefónicas de emergencia (911) e instituciones públicas o privadas dedicadas a brindar servicios a víctimas de Violencia.

TABLA No.1
DENUNCIAS NETAS POR DELITO INTERPUESTAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SEGÚN TÍTULO DEL CÓDIGO PENAL Y LEYES ESPECIALES DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013
(Penal Adultos)

Delito Denunciado por Título Del Código Penal	2012	2013
INFRACCION LEY DE PENALIZACION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	**21899**	**20354**
Amenazas contra una mujer	3.976	2640
Conductas sexuales abusivas	14	17
Distracción de las utilidades de las actividades económicas familiares	2	1
Daño patrimonial	146	173
Explotación económica de la mujer	3	1
Explotación sexual de una mujer	9	9
Femicidio	4	7
Femicidio (tentativa de)	108	64
Fraude de simulación sobre bienes susceptibles de ser gananciales	19	15
Formas agravadas de violencia sexual	477	2
Incumplimiento de deberes agravado	144	8
Incumplimiento de una medida de protección	6936	6773
Maltrato	5726	6081
Limitación al ejercicio del derecho de propiedad	11	3
Ofensas a la dignidad	2812	4038
Obstaculación del acceso a la justicia	6	3
Restricción a la autodeterminación	61	38
Restricción a la libertad de tránsito	205	16
Sustracción patrimonial	99	102
Violencia emocional	998	223
Violación contra una mujer	123	84
Infracción ley penalización de violencia contra la mujer	20	56

General de Brigada Dra. TERESA MARTÍNEZ HERNANDEZ
Dirección Especializada de Atención a la Mujer y Violencia Intrafamiliar
Policía Nacional Dominicana

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TRAYECTORIA

A partir del año 2012, en respuesta a la demanda y el crecimiento de feminicidios en el país durante el año inmediatamente anterior, cuando la Policía Nacional Dominicana inicia un proceso estructurado de coordinación con las instituciones vinculadas al tema y las comunidades.

Este proceso tenía como objetivo definir un esquema de acción, seguimiento y protección en el marco de una ruta crítica de atención efectiva. En este contexto, a través de esta Dirección Central Especializada, la P.N., fortaleció los destacamentos a las Unidades de Atención a la Violencia de Género Intrafamiliar y Delitos Sexuales del Ministerio Público. Pero hizo más: creo un espacio en el propio Palacio de la Policía, especialmente diseñado y adecuado con la finalidad expresa de dar atención oportuna y de calidad a la ciudadanía.

MARCO LEGAL

Esta Dirección realiza sus funciones en consonancia con el Marco Jurídico Nacional y tomando en cuenta convenciones y tratados Internacionales de los que la República Dominicana es signataria, que garantiza los derechos fundamentales de las mujeres, consagrados en el sistema internacional de protección de los derechos humanos. De igual forma, la Constitución de la República estipula la protección de los derechos de la vida, libertad, igualdad, educación, salud y seguridad jurídica de las mujeres.

LOGROS

- Rescate de más de 50 mujeres a punto de ser víctimas de feminicidas.
- En coordinación con la Dirección Central de Investigaciones criminales y la Policía Preventiva, se han ejecutado 461órdenes de arresto.
- Capacitación y Sensibilización de 12,652 miembros policiales.
- Capacitación y Sensibilización de 699 miembros militares.
- Acercamiento sistemático a las comunidades del país, con la capacitación y sensibilización de más de 20 mil ciudadanos, entre jóvenes y adultos.
- Implementación un marco de acción efectivamente coordinado con el Ministerio Público y con el Ministerio de la Mujer.
- A través del Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas (UNFPA) En fecha 10-12-2013., firma de “Acuerdo para la coordinación Interinstitucional y la Aplicación de Pautas Comunes de Actuación en la Prevención, Atención e Intervención de la violencia de Genero, la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales”, entre representantes del Ministerio de la Mujer, Ministerio Publico,

Ministerio de Salud, y la Policía Nacional Dominicana.

En materia de Violencia de Género e Intrafamiliar, ningún desenlace fatal se produce de forma aislada, todos son, sin lugar a dudas, el resultado de la serie de eventos desafortunados que los preceden, como el caso que nos ocupa, el cual compartimos con ustedes por la alta relevancia profesional mostrada en el proceso, que concluyó en la preservación de la vida de la Señora LUISA LORA*, caso ocurrido el 20-5-2013.

CASO No. 1 SEÑORA LUISA LORA - VÍCTIMA

La señora LUISA LORA., es una mujer dominicana mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal 000-0000000-0, domiciliada y residente en la calle Primera no. 06, en el Distrito Municipal de Villa Fundación, Santo Domingo, Rep. Dominicana.

Presentamos la relación precisa y circunstanciada del hecho punible que se atribuye al imputado y hoy condenado JUAN PEREZ:

En fecha 20-5-2013, la víctima presentó una denuncia en contra del imputado por el hecho de haberla agredido físicamente.

Más adelante, mientras LUISA LORA se encontraba en casa de sus hijas, el victimario se presentó a su vivienda y sin mediar palabra la agredió con arma de fuego, haciéndole varios disparos.

Como resultado de la agresión, el 11-5-2013 fue solicitado una orden de arresto en contra del victimario.

posteriormente, casi tres meses después, en fecha 20-8-2013, la víctima denuncia una vez más que el imputado ha vuelto a agredirla físicamente, en fecha 17-8-2013, habiendo ocurrido el hecho mientras LUISA LORA se encontraba junto a su hija, CLARA LORA..

En esta ocasión, el victimario obligó a madre e hija a subirse al vehículo en que se transportaba, violentando verbalmente a la víctima durante el trayecto.

Al rechazar la víctima la exigencia del victimario de que le entregara su teléfono celular, éste empezó a agredirla con arma blanca, provocándole varias heridas, lesionando también a su hija, causándole heridas de defensa y mordiéndola en un brazo.

Pasado un tiempo, en fecha 20-10-2013, el victimario penetró a la vivienda de la víctima, armado con un machete, se escondió detrás de un tanque, pero fue descubierto por la pareja sentimental de la víctima cuando salía de la casa, por lo que el victimario emprendió la huida.

Poco después, la víctima recibió la llamada telefónica del victimario, amenazándola de muerte y de que le prendería fuego a su residencia con todos sus ocupantes.

Frente a la dramática situación que padecía, la víctima tomó la decisión de pedir ayuda y protección a la Policía Nacional Dominicana, a través de la DIRECCIÓN CENTRAL ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Empoderada la policía del caso, un equipo de esta Dirección, al frente su directora, la General Teresa Martínez, P.N., se trasladó a la residencia de la víctima, en la ciudad de Bani, donde de manera inicial se le ofrece protección a través de casas de acogida pertenecientes del Ministerio de la Mujer; a lo que esta se negó, por lo que la General tomó la decisión, previa consulta con el Jefe de la Policía, de trasladar a la misma hasta el Palacio de la Policía para brindarle la debida protección hasta tanto se localizara y apresara a su victimario.

De esta forma, esta Dirección solicitó y recibió, mediante resolución de las autoridades competentes, la autorización de intervenir telefónicamente el número del celular de la víctima, dado a que éste se dedicó a perseguirla por esta vía con amenazas de muerte de manera constante, utilizando diferentes números telefónicos.

Para fines de búsqueda y captura del victimario, esta dirección solicitó el apoyo de la DIRECCIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES DE LA POLICÍA NACIONAL (DICRIM).

De esta manera comenzó la persecución del victimario, para lo cual el equipo de esta Dirección, realizó varios traslados y allanamientos en las ciudades de Bonao, San Pedro de Macorís, Santiago y Constanza entre otras, a fin de dar con su paradero, aunque el victimario pudo escapar en varias oportunidades, siendo en la ciudad de Constanza donde finalmente se allanó la residencia del victimario, y pudo ser capturado, una vez que fuera descubierto su escondite.

En el lugar donde fue apresado el victimario, se encontraron una pistola marca hi-point, 9mm. Serie P-000000., veinticinco (25) capsulas, un (1) cargador, un teléfono Motorola color gris-negro, un bulto negro. Pudo constatarse que la pistola era ilegal.

Actualmente, la señora LUISA LORA está llevando una vida normal con su pareja.

PERFIL DEL VICTIMARIO:

JUAN PEREZ dominicano mayor de edad, soltero comerciante portador de la cedula de identidad 00000000, domiciliado y residente en la ciudad de Baní provincia Peravia, acusado de violar los arts. 309-2, código penal modificado

por la 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar, Género y Abuso Sexual así como también el principio v, art. 12, 396 de la ley 136-03.

En la sentencia impugnada en cuanto al aspecto relativo a la pena, el tribunal a-quo no ofreció ninguna fundamentación de por qué impuso la pena de diez (10) años de reclusión mayor al imputado JUAN PEREZ; pues ante lo prescrito por el artículo 24 del código penal, la única forma para comprender las decisiones judiciales lo es a través de una buena fundamentación o motivación de las mismas, lo que implica que es obligatorio que los jueces motiven cada aspecto del dispositivo de la sentencia, pues el primer ordinal de la decisión establece la pena de diez (10) años de reclusión en contra del justiciable sin ofrecer en lo más mínimo las razones tanto de hecho como de derecho que tuvieron los juzgadores para imponer la pena ya descrita.

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS EN EL CASO DE LUISA LORA:

- Conocimiento del caso.
- Protección de la víctima en ruta crítica.
- Seguridad en casa de acogida o familiar.
- Levantamiento del caso:

a) Recibimiento de denuncia.
b) Depuración del victimario.
c) Referimiento de la víctima al Ministerio Público (Paso obviado por esta dirección, ya que el Ministerio Público tenía el caso en sus manos).
d) Coordinación y seguimiento. (Con instituciones relacionadas con el caso y otras dependencias de nuestra Institución).
e) Ejecución Orden de arresto.
f) Obtención de información del caso.
g) Intervención de llamadas telefónicas.
h) Traslados a diferentes ciudades y lugares.
i) Allanamientos
j) Y finalmente captura y entrega del imputado ante el Ministerio Público.

CASO No. 2 DE LA SEÑORA MARÍA MORA, VÍCTIMA

El enfoque humanitario de este segundo caso que les hacemos llegar, adquiere relevancia por haber rescatado la dignidad humana de esta mujer, ya que deambulaba desnuda y enferma por las calles. Sin contar con la ayuda de nadie. MARÍA MORA podía haber sido víctima de violación y tener un desenlace fatal, si no se hubieran tomado las medidas necesarias para sacarla de su postración en la vía pública y reconducir su vida.

La historia de este caso está protagonizada por una señora de aproximadamente 48 años de edad quien se encontraba desnuda en la Av. George Washington con signos visibles de padecer problemas mentales.

Una vez que fuimos avisados mediante llamada telefónica de su estado, la titular de esta dirección al frente de un equipo corroboró que en efecto, la señora María Mora se encontraba en muy malas condiciones físicas y mentales. Luego de suplirle de vestimenta, la llevamos al Hospital MOSCOSO PUELLO donde con mucho esfuerzo logramos internarla, con custodia policial para su seguridad, ya que sólo con esa condición podía ser ingresada.

Al otro día fue dada de alta, mientras concomitantemente habíamos obtenido una carta de la unidad de psiquiatría para que fuera ingresada al hospital padre Billini en el km. 28 de la autopista duarte, (PSIQUIÁTRICO PADRE BILLINI).

Al conversar con ella, por su buen léxico nos dimos cuenta que la paciente no era una enajenada mental de toda la vida, porque se expresaba muy bien, producto de lo cual supusimos que podía estar desaparecida, por lo que llamamos al departamento de desaparecidos de la POLICÍA NACIONAL.

Tras obtener su perfil exacto, efectivamente descubrimos que la señora María Mora tenía dos (02) semanas que sus familiares la estaban buscando. Mediante llamada telefónica, les informamos que su pariente estaba en el palacio de la policía, por lo que se pusieron muy contentos y de inmediato se presentaron a buscarla.

Ya con la carta de ingreso al hospital padre Billini en su poder, la señora María Mora fue llevada junto a sus familiares en una unidad patrullera para ser ingresada en el hospital padre Billini del km. 28, de la autopista duarte, su sobrina nos informó que su tía era profesora de un renombrado colegio de santo domingo, tres meses después supimos que fue egresada de dicho hospital y llevando su vida con normalidad, siempre y cuando observara tomar sus medicamentos.

La señora María Mora y sus familiares quedaron muy agradecidas de la Policía Nacional, por haberla rescatado de la indigencia y posible muerte. Actualmente lleva una vida relativamente normal en su casa, rodeada del afecto y cuidado de sus seres queridos.

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS EN EL CASO DE LUISA LORA:

a) Recibimiento de información a través llamada telefónica.
b) Traslados al lugar donde se encontraba la víctima.
c) Empleo de técnicas psicológicas utilizadas con la víctima.
d) Solicitud de cooperación de entidades, y dependencias de esta institución involucradas en el tema, tales como Ministerio de Salud Pública, a través del hospital Moscoso Puello y psiquiátrico Padre Billini para atención medica e internamiento y el Departamento de Desaparecidos de la P.N.
e) Seguimiento a víctima.

“Tanto la equidad de género como el respeto absoluto a la mujer, están en la agenda de la humanidad como una prioridad”.

Proclama de Kofi Annan, Séptimo Secretario General de las Naciones Unidas, de 1997 y 2006, con motivo de la celebración de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

WWW.AMERIPOL.ORG